



BOLETÍN OFICIAL

Órgano de Difusión del Gobierno del Estado de Sonora · Secretaría de Gobierno · Dirección General de Boletín Oficial y Archivo del Estado

CONTENIDO:

MUNICIPAL
Índice en la página número 35

AVISO

El H. Ayuntamiento de Hermosillo, en Sesión Ordinaria de fecha 31 de Agosto del 2009, según consta en Acta número 63, se sirvió autorizar **Desincorporar** de los Bienes del Dominio Público Municipal conforme lo establece el Artículo 195 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, el bien inmueble ubicado en el **Lote 02, Manzana 06, Fraccionamiento Los Sauces de esta Ciudad, con superficie de 2,490.81 metros cuadrados, con Clave Catastral 3600-12-989-163**, el cual fue adquirido mediante Convenio de Autorización número 10-099-92, de fecha 05 de Octubre de 1992, e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio bajo número 189275, Volumen 333, Sección I, de fecha 08 de Diciembre de 1992. El predio a desincorporar cuenta con las siguientes medidas y colindancias:-----

AL NORTE: EN 50.57 METROS CON PROPIEDAD PARTICULAR
AL SUR: EN 50.47 METROS CON PROPIEDAD PARTICULAR
AL ESTE: EN 50.71 METROS CON PROPIEDAD PARTICULAR
AL OESTE: EN 47.94 METROS CON CALLE CONGRESO DEL TRABAJO

Para tomar tal, determinación se obtuvo de la Coordinación General de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Ecología de este H. Ayuntamiento, Oficio No. CIDUE/JHA/12286/2009, de fecha 11 de Agosto del 2009, en el cual se dictamina que:-----

Técnicamente no presenta inconveniente, en que se desincorpore del Dominio Público la fracción de terreno antes citado, y su posterior Donación a favor de "Asociación de Vecinos y Amigos Santanenses", Asociación Civil, siempre y cuando el uso que se pretenda dar al predio sea compatible con lo que marca el Programa Municipal de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Hermosillo, Sonora.-----

Por lo antes expuesto y con fundamento en el Artículo 195 y demás relativos y aplicables de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, se **desincorpora** de los Bienes del Dominio Público del H. Ayuntamiento de Hermosillo, Sonora, el inmueble citado.-----

Lo anterior se hace del conocimiento público para los efectos legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.
GOBIERNO MUNICIPAL DE HERMOSILLO


LIC. JAVIER GANDARA MAGANA
PRESIDENTE MUNICIPAL


ING. GILDARDO REAL RAMIREZ
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO



QUE DENTRO DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO NÚMERO 07/2006, ABIERTO A
NOMBRE DEL C. LUIS LEJANDRO RAMÍREZ TOLEDO, SE DICTÓ RESOLUCIÓN DEFINITIVA
QUE ORDENA LO SIGUIENTE:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- La H. Junta de Honor, Selección y Promoción con las facultades conferidas por la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Sonora, y el Reglamento para el Funcionamiento de la Junta, es competente para conocer y resolver el presente asunto.- -

SEGUNDO.- En atención a los razonamientos hechos valer en el considerando cuarto del presente fallo, esta Junta de Honor, Selección y Promoción determina que en la causa quedaron acreditados los elementos de la falta administrativa imputada a Luis Alejandro Ramírez Toledo, consistente en **FALTAR A SUS LABORES POR MÁS DE TRES OCASIONES EN UN PERIODO DE TREINTA DÍAS NATURALES SIN PERMISO O CAUSA JUSTIFICADA LOS DÍAS TREINTA Y UNO DE ENERO, PRIMERO, DOS, TRES, CUATRO, CINCO, SEIS Y SIETE DE FEBRERO, TODOS DE DOS MIL SEIS**, supuesto previsto y sancionado, por el artículo 167 fracción I y demás relativos de la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Sonora, resultando por ello procedente, fundado en derecho y motivado el **DESTITUIR** al **C. LUIS ALEJANDRO RAMÍREZ TOLEDO** como elemento perteneciente a la Dirección de Seguridad Pública del Ayuntamiento de Hermosillo.- -

TERCERO.- EJECÚTESE Y NOTIFÍQUESE al sentenciado, mediante la publicación de los puntos resolutiveos de la presente en una sola ocasión en el Boletín Oficial y en el Periódico de mayor circulación en esta ciudad, lo anterior ante la falta de domicilio expreso para oír y recibir notificaciones por parte del encausado, de conformidad a lo establecido en el artículo 251 fracción V del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Sonora, de aplicación supletoria a la materia; asimismo hágase del conocimiento de las autoridades involucradas administrativamente con el objeto de que cumplan con lo ordenado por esta H. Junta de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 100, 166, 168 y demás



relativos de la Ley 255 de Seguridad Pública para el Estado de Sonora en relación con el 7° del Reglamento para el Funcionamiento de la Junta de Honor, Selección y Promoción, y una vez en firme y ejecutada la misma, archívese el presente como asunto total y definitivamente concluido.-----

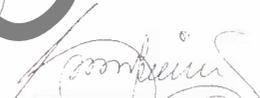
--- ASÍ LO RESUELVE Y FIRMA, POR UNANIMIDAD DE VOTOS, LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DE HONOR, SELECCIÓN Y PROMOCIÓN CC. REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA COMO PRESIDENTE DE LA JUNTA C. MARTÍN MIRANDA LÓPEZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO C. RAMSÉS ARCE FIERRO, JEFE DE LA POLICÍA PREVENTIVA Y TRÁNSITO MUNICIPAL, COMANDANTE DE UNIDAD LUIS HÉCTOR BURRUEL CAMOU Y EL PRESIDENTE DEL COMITÉ DE CONSULTA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA C. GILDARDO FRANCISCO URQUIDES PAZ, EN LA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA ANTE EL OFICIAL TÉCNICO LIC. IVDET MELANIE OLOÑO KUÑASICH.--- CONSTE.---


C. MARTÍN MIRANDA LÓPEZ

Regidor Presidente de la Comisión de Seguridad Pública Municipal fungiendo como Presidente de la Junta de Honor, Selección y Promoción.


C. RAMSÉS ARCE FIERRO

Jefe de la Policía Preventiva y Tránsito Municipal fungiendo como Secretario de la Junta de Honor, Selección y Promoción.


C. GILDARDO FRANCISCO URQUIDES PAZ

Presidente del Comité de Consulta y Participación Ciudadana fungiendo como Miembro de la Junta de Honor, Selección y Promoción.


COMANDANTE DE UNIDAD LUIS HÉCTOR BURRUEL CAMOU
Miembro de la Junta de Honor, Selección y Promoción


LIC. IVDET MELANIE OLOÑO KUÑASICH

Oficial Técnico de la Junta de Honor, Selección y Promoción.





AYUNTAMIENTO DE CAJEME
ESTADO DE SONORA

DEPENDENCIA:	PRESIDENCIA MUNICIPAL
SECCIÓN:	SECRETARIA
MESA:	DE CORRESPONDENCIA
NÚMERO DE OFICIO:	
EXPEDIENTE:	

"AÑO DEL BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA, CENTENARIO DE LA REVOLUCION"

A QUIEN CORRESPONDA:

EL C. LUIS ALBERTO PLASCENCIA OSUNA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE CAJEME, SONORA, MEXICO, CERTIFICA Y HACE CONSTAR: -

Que el H. Ayuntamiento de Cajeme, según consta en Acta No. 27, relativa a la sesión extraordinaria y pública de Cabildo, celebrada el día veintiocho de julio del año dos mil diez, mediante acuerdo No. 153, aprobó reducir hasta en un 75% el monto a pagar el derecho de alumbrado público estipulado en el artículo 54 de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Ayuntamiento de Cajeme, para el ejercicio fiscal 2010, a todo propietario de lote baldío el cual vaya a ser destinado única y exclusivamente para el desarrollo de vivienda social.

LO QUE CERTIFICO Y FIRMO CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 89 FRACCION VI DE LA LEY DE GOBIERNO Y ADMINISTRACION MUNICIPAL, EN CIUDAD OBREGON, SONORA, MEXICO, A LOS VEINTISIETE DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION
EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

C. LUIS ALBERTO PLASCENCIA OSUNA.



PRESIDENCIA MUNICIPAL
AYUNTAMIENTO DE CAJEME
SONORA





AYUNTAMIENTO DE CAJEME
ESTADO DE SONORA

DEPENDENCIA:	PRESIDENCIA MUNICIPAL
SECCIÓN:	SECRETARIA
MESA:	DE CORRESPONDENCIA
NÚMERO DE OFICIO:	
EXPEDIENTE:	

"AÑO DEL BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA,
CENENARIO DE LA REVOLUCION"

A QUIEN CORRESPONDA: -

EL C. LUIS ALBERTO PLASCENCIA OSUNA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE CAJEME, SONORA, MEXICO, CERTIFICA Y HACE CONSTAR: -

Que el H. Ayuntamiento de Cajeme, según consta en Acta No. según consta en Acta No. 28, relativa a la sesión extraordinaria y pública de Cabildo, celebrada el día doce de Agosto del año dos mil diez, emitió por unanimidad el Acuerdo No. 163, mismo que a la letra dice:

PRIMERO.- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115, fracción V, inciso e) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 61, fracción III, inciso D), de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, artículos 9, fracción X, XI, XX y XXI, 91, 92, 96 último párrafo de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sonora, se aprueba realizar el fraccionamiento así como la incorporación a la traza urbana del Municipio de Cajeme de la colonia popular denominada "LOS PRESIDENTES" de esta Ciudad, para dotarlo de servicios e infraestructura de conformidad con el plano y los documentos que presentó Sindicatura Municipal y la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología.

El Fraccionamiento e incorporación que se autoriza se llevará a cabo sobre un predio propiedad del H. Ayuntamiento de Cajeme, con superficie de 15-04-81.79 has. localizado en fracción Central Este del Lote 8, y fracciones Centrales de los Lotes No. 9 y No. 10 de la Manzana Número 506 del Fraccionamiento Richardson del Valle del Yacuri, mismos que cuentan con las siguientes medidas y colindancias:

- AL NORTE:** En 492.01 Metros, con Fracción Noreste del Lote No. 8 y Norte de los Lotes No. 9 y No. 10.
- AL ESTE:** En 305.52 Metros, con Calle Michoacán.
- AL SUR:** En 495.27 Metros, con Fracción Sureste del Lote No. 8 y Sur de los Lotes No. 9 y No. 10.
- AL OESTE:** En 304.80 Metros, con Fracción Central del Lote No. 8.

SEGUNDO.- Seguidamente se describen los datos Numéricos de Manzanas, Lotes y Áreas que integran el desarrollo así como el cuadro de Usos del Suelo del Fraccionamiento que se incorpora.

COLONIA POPULAR "LOS PRESIDENTES"										
No. MANZANA	MEDIDAS DE LOS LOTES	No. LOTES	CANT. LOTES	No. VIV.	AREA UNIT. m ²	AREAS TOTALES POR USO m ²				TOTAL MANZANA
						HABIT.	COMER.	EQ. URB.	VERDE	
1	IRREGULAR 8.00 x 18.00	1	1	1	132.085	132.085				
		2 al 8	7	7	144.000	1,008.000				



	9.50 x 18.00	9 al 10	2	2	171.000	342.000			
	8.00 x 18.00	11 al 16	6	6	144.000	864.000			
	IRREGULAR	17	1	1	196.517	196.517			2,542.602
2	IRREGULAR	1	1	1	2,127.082			2,127.082	2,127.082
3	IRREGULAR	1	1	1	124.335	124.335			
	IRREGULAR	2	1	1	142.734	142.734			
	IRREGULAR	3	1	1	142.304	142.304			
	IRREGULAR	4	1	1	141.875	141.875			
	IRREGULAR	5	1	1	141.445	141.445			
	IRREGULAR	6	1	1	141.016	141.016			
	IRREGULAR	7	1	1	140.586	140.586			
	IRREGULAR	8	1	1	140.157	140.157			
	IRREGULAR	9	1	1	139.727	139.727			
	IRREGULAR	10	1	1	139.298	139.298			
	IRREGULAR	11	1	1	138.869	138.869			
	IRREGULAR	12	1	1	138.439	138.439			
	IRREGULAR	13	1	1	138.010	138.010			
	IRREGULAR	14	1	1	137.580	137.580			
	IRREGULAR	15	1	1	162.072		162.072		
	9.00 x 20.00	16	1	1	180.000	180.000			
	11.00 x 20.00	17	1	1	220.000	220.000			
	9.50 x 20.00	18	1	1	190.000	190.000			
	8.00 x 20.00	19 al 26	8		160.000	1,280.000			
	9.50 x 20.00	27	1	1	190.000	190.000			
3	11.00 x 20.00	28	1	1	220.000	220.000			
	9.00 x 20.00	29 al 32	4		180.000	720.000			
	8.00 x 18.00	33 al 40	8	8	144.000	1,152.000			
	IRREGULAR	41	1	1	221.997	221.997			
	IRREGULAR	42	1	1	157.565	157.565			
	8.00 x 18.00	43 al 51	9	9	144.000	1,296.000			
	9.50 x 20.00	52	1	1	190.000	190.000			
	8.00 x 20.00	53 al 60	8	8	160.000	1,280.000			
	9.50 x 20.00	61	1	1	190.000	190.000			9,596.009
4	8.00 x 20.00	1 al 6	6	6	160.000	960.000			
	IRREGULAR	7	1	1	267.057	267.057			
	IRREGULAR	8	1	1	205.289	205.289			
	8.00 x 20.00	9 al 15	7	7	160.000	1,120.000			
	9.10 x 20.00	16 al 25	10		182.000	1,820.000			
	8.00 x 20.00	26 al 30	5	5	160.000	800.000			
	IRREGULAR	31	1	1	176.566	176.566			
	IRREGULAR	32	1	1	274.798	274.798			
	8.00 x 20.00	33 al 37	5	5	160.000	800.000			6,423.710
4-A	IRREGULAR	1	1	1	136.890	136.890			
	IRREGULAR	2	1	1	136.890	136.890			
	IRREGULAR	3	1	1	137.365	137.365			
	IRREGULAR	4	1	1	137.841	137.841			
	IRREGULAR	5	1	1	138.316	138.316			
	9.00 x 20.00	6	1	1	180.000	180.000			180.000
	IRREGULAR	7	1	1	167.870	167.870			1,036.512
5	IRREGULAR	1	1	1	145.128	145.128			
	IRREGULAR	2	1	1	145.730	145.730			
	IRREGULAR	3	1	1	146.332	146.332			
	IRREGULAR	4	1	1	146.933	146.933			
	IRREGULAR	5	1	1	147.535	147.535			
	IRREGULAR	6	1	1	148.136	148.136			
	IRREGULAR	7	1	1	148.738	148.738			
	IRREGULAR	8	1	1	149.340	149.340			
	IRREGULAR	9	1	1	198.450	198.450			1,376.322
6	8.00 x 20.00	1 al 8	8	8	160.000	1,280.000			
	IRREGULAR	9	1	1	126.168	126.168			
	IRREGULAR	10	1	1	224.399	224.399			
	8.00 x 20.00	11 al 18	8	8	160.000	1,280.000			2,910.567
7	8.00 x 20.00	1 al 6	6	6	160.000	960.000			
	IRREGULAR	7	1	1	193.606	193.606			
	IRREGULAR	8	1	1	133.218	133.218			
	8.00 x 20.00	9 al 15	7	7	160.000	1,120.000			2,406.824
8	9.10 x 18.00	1 al 20	20	20	163.800	3,276.000			3,276.000
9	IRREGULAR	1	1	1	163.948	163.948			
	IRREGULAR	2	1	1	134.100	134.100			
	IRREGULAR	3	1	1	134.664	134.664			
	IRREGULAR	4	1	1	135.227	135.227			
	IRREGULAR	5	1	1	135.791	135.791			
	IRREGULAR	6	1	1	136.355	136.355			
	IRREGULAR	7	1	1	136.918	136.918			

COMPRAS EN VALOR



	IRREGULAR	8	1	1	137.482	137.482		
	IRREGULAR	9	1	1	138.045	138.045		
	IRREGULAR	10	1	1	138.609	138.609		
	IRREGULAR	11	1	1	139.173	139.173		
	IRREGULAR	12	1	1	139.736	139.736		
	IRREGULAR	13	1	1	140.300	140.300		
	IRREGULAR	14	1	1	140.864	140.864		
	IRREGULAR	15	1	1	141.427	141.427		
	IRREGULAR	16	1	1	141.991	141.991		
	IRREGULAR	17	1	1	142.555	142.555		
	IRREGULAR	18	1	1	143.118	143.118		
	IRREGULAR	19	1	1	176.510	176.510		
10	83.00 x 91.00	1	1	1	7,553.000	7,553.000		2,096.813
							7,553.000	7,553.000
11	9.00 x 18.00	1	1	1	162.000	162.000		
	8.00 x 18.00	2 al 15	14	14	144.000	2,016.000		
	9.00 x 18.00	16	1	1	162.000	162.000		
	IRREGULAR	17	1	1	277.382	277.382		
	IRREGULAR	18	1	1	229.862	229.862		
	IRREGULAR	19	1	1	214.145	214.145		
	IRREGULAR	20	1	1	198.428	198.428		
11	IRREGULAR	21	1	1	182.711	182.711		
	IRREGULAR	22	1	1	166.994	166.994		
	IRREGULAR	23	1	1	151.277	151.277		
	IRREGULAR	24	1	1	135.560	135.560		
	IRREGULAR	25	1	1	173.870	173.870		
	IRREGULAR	26	1	1	138.507	138.507		
	IRREGULAR	27	1	1	206.409	206.409		4,680.000
12	9.00 x 18.00	1	1	1	162.000	162.000		
	8.00 x 18.00	2 al 15	14	14	144.000	2,016.000		
	9.00 x 18.00	16 al 17	2	2	162.000	324.000		
	8.00 x 18.00	18 al 31	14	14	144.000	2,016.000		
	9.00 x 18.00	32	1	1	162.000	162.000		
13	9.00 x 18.00	1	1	1	162.000	162.000		
	8.00 x 18.00	2 al 15	14	14	144.000	2,016.000		
	9.00 x 18.00	16 al 17	2	2	162.000	324.000		
	8.00 x 18.00	18 al 31	14	14	144.000	2,016.000		
	9.00 x 18.00	32	1	1	162.000	162.000		
14	9.00 x 18.00	1	1	1	162.000	162.000		
14	8.00 x 18.00	2 al 15	14	14	144.000	2,016.000		
	9.00 x 18.00	16 al 17	2	2	162.000	324.000		
	8.00 x 18.00	18 al 31	14	14	144.000	2,016.000		
	9.00 x 18.00	32	1	1	162.000	162.000		
15	IRREGULAR	1	1	1	156.011	156.011		
	IRREGULAR	2	1	1	155.581	155.581		
	IRREGULAR	3	1	1	155.152	155.152		
	IRREGULAR	4	1	1	154.722	154.722		
	IRREGULAR	5	1	1	154.293	154.293		
	IRREGULAR	6	1	1	153.864	153.864		
	IRREGULAR	7	1	1	153.434	153.434		
	IRREGULAR	8	1	1	153.005	153.005		
	IRREGULAR	9	1	1	152.575	152.575		
	IRREGULAR	10	1	1	152.146	152.146		
	IRREGULAR	11	1	1	151.716	151.716		
	IRREGULAR	12	1	1	151.287	151.287		
	IRREGULAR	13	1	1	150.858	150.858		
	IRREGULAR	14	1	1	150.428	150.428		
	IRREGULAR	15	1	1	149.999	149.999		
	IRREGULAR	16	1	1	149.569	149.569		
	IRREGULAR	17	1	1	149.140	149.140		
	IRREGULAR	18	1	1	148.710	148.710		
	IRREGULAR	19	1	1	148.281	148.281		
	IRREGULAR	20	1	1	147.851	147.851		
	IRREGULAR	21	1	1	147.422	147.422		
	IRREGULAR	22	1	1	146.993	146.993		
	IRREGULAR	23	1	1	146.563	146.563		
	IRREGULAR	24	1	1	146.134	146.134		
	IRREGULAR	25	1	1	130.675	130.675		3,756.409
16	IRREGULAR	1	1	1	145.087	145.087		
	IRREGULAR	2	1	1	135.596	135.596		
	IRREGULAR	3	1	1	136.775	136.775		
	IRREGULAR	4	1	1	137.954	137.954		
	IRREGULAR	5	1	1	139.133	139.133		
	IRREGULAR	6	1	1	140.313	140.313		



IRREGULAR	7	1	1	141.492	141.492				
IRREGULAR	8	1	1	142.671	142.671				
IRREGULAR	9	1	1	143.850	143.850				
IRREGULAR	10	1	1	144.923	144.923				
IRREGULAR	11	1	1	145.685	145.685				1,553.479
17	IRREGULAR	1	1	1	216.524	216.524			
	8.00 x 20.00	2 al 18	17	17	169.600	2,720.000			
	10.00 x 20.00	19 al 20	2	2	200.000	400.000			
	8.00 x 20.00	21 al 37	17	17	160.000	2,720.000			
	IRREGULAR	38	1	1	231.956	231.956			6,288.480
18	IRREGULAR	1	1	1	177.172	177.172			
	8.00 x 20.00	2 al 18	17	17	160.000	2,720.000			
	10.00 x 20.00	19 al 20	2	2	200.000	400.000			
	8.00 x 20.00	21 al 37	17	17	160.000	2,720.000			
	IRREGULAR	38	1	1	192.604	192.604			6,209.776
19	IRREGULAR	1	1	1	158.116	158.116			
	8.00 x 18.00	2 al 18	17	17	144.000	2,448.000			
19	8.50 x 20.00	19 al 20	2	2	153.000	306.000			
	8.00 x 18.00	21 al 37	17	17	144.000	2,448.000			
	IRREGULAR	38	1	1	162.193	162.193			5,522.309
20	IRREGULAR	1	1	1	153.024	153.024			
	8.00 x 18.00	2 al 18	17	17	144.000	2,448.000			
	8.50 x 18.00	19 al 20	2	2	153.000	306.000			
	8.00 x 18.00	21 al 37	17	17	144.000	2,448.000			
	IRREGULAR	38	1	1	154.470	154.470			5,580.201
21	IRREGULAR	1	1	1	149.249	149.249			
	8.00 x 18.00	2 al 18	17	17	144.000	2,448.000			
	8.50 x 18.00	19 al 20	2	2	153.000	306.000			
	8.00 x 18.00	21 al 37	17	17	144.000	2,448.000			
	IRREGULAR	38	1	1	150.695	150.695			5,501.944
22	IRREGULAR	1	1	1	173.369	173.369			
	IRREGULAR	2	1	1	161.916	161.916			
	IRREGULAR	3	1	1	161.487	161.487			
	IRREGULAR	4	1	1	161.057	161.057			
	IRREGULAR	5	1	1	160.628	160.628			
22	IRREGULAR	6	1	1	160.198	160.198			
	IRREGULAR	7	1	1	159.769	159.769			
	IRREGULAR	8	1	1	159.340	159.340			
	IRREGULAR	9	1	1	158.910	158.910			
	IRREGULAR	10	1	1	158.481	158.481			
	IRREGULAR	11	1	1	158.051	158.051			
	IRREGULAR	12	1	1	157.622	157.622			
	IRREGULAR	13	1	1	157.192	157.192			2,088.020
		567	535		81,820.473	5,329.942	7,553.000	2,127.082	96,830.497

TABLA DE RESUMEN

NUMERO DE MANZANAS	NUMERO DE LOTES	NUMERO DE VIVIENDAS	SUPERFICIE HABITAC. m ²	AREA COMERCIAL m ²	EQUIPAMIENTO URBANO m ²	AREAS VERDES m ²	AREA VIAL m ²	AREA TOTAL m ²
23	567	535	81,820.473	5,329.942	7,553.000	2,127.082	53,651.293	150,481.790

CUADRO DE USO DE SUELO

CONCEPTO	AREA (m ²)	% AREA	% AREA TOTAL
AREA TOTAL	150,481.790		100.000%
AREA VENDIBLE	87,150.415	100.000%	57.914%
HABITACIONAL	81,820.473	93.884%	
COMERCIAL	5,329.942	6.116%	
AREA DE DONACION	9,680.082	11.107%	6.433%
EQUIPAMIENTO URBANO	7,553.000	8.667%	
AREA VERDE	2,127.082	2.441%	
AREA VIAL	53,651.293		35.653%

TERCERO.- Se consideraran Propiedad de "EL II. AYUNTAMIENTO" las Areas de vialidad de acuerdo al Plano de Lotificación presentado; debiéndose conservar siempre todas las partes de la urbanización con los usos asignados que se acuerdan mediante el presente, mismos que podrán modificarse por este mismo Ayuntamiento cuando existan razones de interés social que así lo justifiquen, vialidades que se detallan a continuación:



CALLE	ENTRE LAS CALLES
C. ARMANDO FELIX HOLGUIN.	LINDERO PONIENTE DE COLONIA y PROPIEDAD PARTICULAR.
C. ANGEL LOPEZ GUTIERREZ.	C. IGNACIO MONDACA H. y LINDERO PONIENTE DE COLONIA.
C. RODOLFO LEON MANZO.	C. IGNACIO MONDACA H. y LINDERO PONIENTE DE COLONIA.
AV. PASEO DE LAS PALMAS.	C. MICHOACAN y LINDERO PONIENTE DE COLONIA.
C. ANTONIO SALMON.	C. IGNACIO MONDACA H. y LINDERO PONIENTE DE COLONIA.
C. ALFONSO HERNANDO POLA.	C. FAUSTINO FELIX ESCALANTE y PROPIEDAD PARTICULAR.
DEMOCRACIA.	C. MICHOACAN y LINDERO PONIENTE DE COLONIA.
C. IGNACIO MONDACA H.	LINDERO SUR DE COLONIA y LINDERO NORTE DE COLONIA.
C. SERGIO GASTELUM DE LA VEGA.	AV. PASEO DE LAS PALMAS y C. ARMANDO FELIX HOLGUIN.
C. P. RAUL AYALA CANDELAS.	DEMOCRACIA y C. ARMANDO FELIX HOLGUIN.
C. FAUSTINO FELIX ESCALANTE.	LINDERO SUR DE COLONIA y C. ARMANDO FELIX HOLGUIN.
BLVD. LAS TORRES.	LINDERO NORTE DE COLONIA Y LINDERO SUR DE COLONIA.
C. HERIBERTO SALAZAR S.	BLVD. LAS TORRES y PROPIEDAD PARTICULAR.
C. WISTANO GARCIA G.	BLVD. LAS TORRES y C. ADALBERTO ROSAS LOPEZ.
C. ADALBERTO ROSAS LOPEZ.	C. HERIBERTO SALAZAR S. y C. ARMANDO FELIX HOLGUIN.

CUARTO.- Queda establecido que a la fecha se encuentran ejecutadas las obras consistentes en apertura de calles así como la introducción de agua potable y drenaje, tomas domiciliarias y descargas sanitarias, electrificación, encontrándose en proceso la introducción de alumbrado público y señalización.

QUINTO.- El área que ocupa el Lote No. 1 de la Manzana No. 10 (7,553,000 m²) se ha destinado para Equipamiento Urbano conformando el 8.667% del área vendible; igualmente el Lote No. 1 de la Manzana No. 2 (2,127,082 m²) será destinado para Área Verde conformando el 2.441% del área vendible de la Colonia, haciendo entre ambos una superficie correspondiente al 11.107% del área vendible total.

SEXTO.- Así mismo se establece que el área que ocupan los Lotes No. 15, No. 16, No. 17, No. 18, No. 19, No. 20, No. 21, No. 22, No. 23, No. 24, No. 25, No. 26, No. 27, No. 28, No. 29, No. 30, No. 31 y No. 32 de la Manzana No. 3; Lotes No. 16, No. 17 No. 18, No. 19, No. 20, No. 21, No. 22, No. 23, No. 24 y No. 25 de la Manzana No. 4; Lotes No. 6 y No. 7 de la Manzana 4-A (5,329,942 m²) se destinarán para uso Comercial conformando el 6.116% del área vendible total de la Colonia.

SEPTIMO.- Se deberá insertar en los contratos traslativos de dominio que se celebren con respecto a los lotes de la Colonia Popular que se incorpora, una cláusula en la que el adquirente se obligue a mantener indivisible la totalidad de la superficie del lote adquirido y a utilizarlo conforme a los usos que se mencionan en la cláusula de Acuerdos Segunda de esta Incorporación. Así mismo deberá insertar en el contrato de traslación una cláusula en la cual el adquirente se obliga a realizar las aportaciones que por Ley le correspondan, para la introducción en forma progresiva de los servicios faltantes dentro de la Colonia Popular.

OCTAVO.- Según lo estipulado por el artículo 65, fracción II de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, se ordena la publicación del presente Acuerdo de Incorporación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, así como la inscripción en las oficinas del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Ciudad Obregon, Sonora; a fin de que surtan sus efectos legales a que hubiere lugar.

LO QUE CERTIFICO Y FIRMO CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 89 FRACCION VI DE LA LEY DE GOBIERNO Y ADMINISTRACION MUNICIPAL, EN CIUDAD OBREGON, SONORA, MEXICO, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCION
EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

C. FÉLIX ALBERTO VILLASENCA OSUNA.



PRESIDENCIA MUNICIPAL
AYUNTAMIENTO DE CIUDAD OBREGON
SONORA



BOLETIN OFICIAL

Jueves 9 de Septiembre del 2010

Número 21 Sec. I 10

El C. ING. MANUEL BARRO BORGARO, Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Cajeme, Estado de Sonora, con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 115, Fracción V, inciso e) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 61, fracción III, inciso D) de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, Artículos 9, Fracción X, XI, XX y XXI, Artículos 91, 92, 96 último párrafo de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sonora, en sesión extraordinaria de Cabildo de fecha doce de Agosto del año dos mil diez, mediante Acuerdo No. 163, el H. Ayuntamiento, acordó la incorporación de la COLONIA POPULAR DENOMINADA "LOS PRESIDENTES", de Cd. Obregón, Sonora, en los siguientes términos:

A N T E C E D E N T E S :

PRIMERO.- El H. Ayuntamiento de Cajeme, es un ente de Derecho Público investido de Personalidad Jurídica y Patrimonio Propio en los términos del Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Artículo 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora y Artículo 2 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal.

SEGUNDO.- Que el Ayuntamiento de Cajeme, para el estudio, planeación y despacho de los diversos asuntos, se auxilia entre otras dependencias de la Sindicatura del Ayuntamiento y la Dirección General de Desarrollo Urbano, Obras Públicas, que se actualiza en la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología, como dependencias integrantes de la Administración Pública Municipal Directa.

TERCERO.- El titular de la Sindicatura del Ayuntamiento, el C. LIC. JORGE EUGENIO RUSSO SALIDO, quien tiene tal carácter según lo dispuesto por el Acta de Cabildo Número 1 de fecha 16 de Septiembre del año 2009, además de ser un integrante del Ayuntamiento, en su carácter de titular de la Sindicatura como dependencia de la Administración Pública Municipal, tiene como encargo de ejercer todas las atribuciones relativas al patrimonio municipal conferidas por el reglamento de manejo y disposición de bienes muebles e inmuebles, así como diseñar, implementar y ejecutar en el ámbito de su competencia, los programas municipales de regularización de tenencia del suelo urbano, sometiendo a la autorización del Ayuntamiento los casos específicos que reúnan los requisitos para dicho efecto.

CUARTO.- El H. Ayuntamiento de Cajeme, es propietario y legítimo poseedor del predio rústico con superficie total de **15-04-81.79 HAS.**, y que corresponde a la descripción siguiente:

Número 3,554, Volumen No. 68 de fecha 26 de Octubre de 2004, la cual fué pasada ante la fe del Notario Público No. 93, Lic. Luis Alatorre Blancas, con residencia en esta Ciudad, donde otorga CONTRATO DE COMPRAVENTA de un predio localizado en la Fracción Central Este del Lote No. 8 y Fracciones Centrales de los Lotes No. 9 y No. 10 de la Manzana No. 506 del Fraccionamiento Richardson del valle del Yaqui, Sonora; Escritura Inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, Sección Registro Inmobiliario, Libro Uno, Número de Inscripción 157333 del Volumen 4322, el 8 de Junio de 2005, con las siguientes medidas y colindancias:

- AL NORTE: En 492.01 Metros, con Fracción Noreste del Lote No. 8 y Norte de los Lotes No. 9 y No. 10.
- AL ESTE: En 305.52 Metros, con Calle Michiyacán.
- AL SUR: En 495.07 Metros, con Fracción Sureste del Lote No. 8 y Sur de los Lotes No. 9 y No. 10.
- AL OESTE: En 304.80 Metros, con Fracción Central del Lote No. 8.

QUINTO.- Que uno de los objetivos de la Administración Municipal en la administración de sus reservas territoriales, es poder brindar a las familias más necesitadas del Municipio de Cajeme un lote donde puedan edificar sus viviendas. En este sentido La Sindicatura del Ayuntamiento a efecto de hacer frente a la problemática de vivienda, considero el llevar a cabo el desarrollo de la Colonia Popular, por lo que solicitó a la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología, a través de la Dirección de Desarrollo Urbano, la Factibilidad de Uso de Suelo obteniendo con ello la autorización correspondiente según lo expresado por el Arq. Ramón E. Méndez Sainz, en Oficio No. DDU/675/10 del día 8 de Junio de 2010, para desarrollar Colonia Popular con introducción de Servicios Progresivos. Así mismo la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología, expidió Licencia de Uso de Suelo mediante el Oficio No. DDU/841/10, el día 6 de Julio de 2010.

SEXTO.- Igualmente para dar cumplimiento a las disposiciones exigidas por Organismo Operador Municipal de Agua Potable Alcantarillado y Saneamiento de Cajeme, se dirigió mediante oficio a esa dependencia solicitando y obteniendo Factibilidad de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario en el Oficio No. DG-OOM-170/2010 del día 21 de Junio de 2010, el cual fué firmado por el Ing. Pablo Jesús Willis Alcantar, Director General del mencionado organismo.



SEPTIMO.- También, La Sindicatura del Ayuntamiento, solicitó la Factibilidad de Electrificación obteniendo respuesta favorable por parte de la COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, según consta en el Oficio No. F-026/2010, de fecha 18 de Junio de 2010, y que fué firmada por el Ing. Marco Antonio Ramos Peña, Jefe del Departamento de Planeación-Construcción Zona Obregón.

OCTAVO.- Por su parte la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología, a través de la Dirección de Gestión Ambiental para el Desarrollo Sustentable, realizó la evaluación de la Manifestación de Impacto Ambiental en su modalidad general, con resultados positivos para el Asentamiento según lo muestra el Oficio No. DGA-0197/10, el día 18 de Junio de 2010 el cual fué firmado por el Dr. Martín Villa Ibarra, titular de la mencionada Dirección.

NOVENO.- Se anexan como parte integrante del presente Acuerdo, la siguiente documentación:

- A).- Escrituras Públicas que amparan la Propiedad del Terreno (Anexo No. 1).
- B).- Carta de Libertad de Gravamen del predio que nos ocupa (Anexo No. 2).
- C).- Factibilidad de Uso de Suelo, Factibilidad de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario, Factibilidad de Electrificación y por último Licencia de Uso de Suelo (Anexo No. 3).
- D).- Plano de Localización, Poligonal, Curvas de Nivel, Lotificación en el que se Señalan Superficies, Relación de Manzanas-Lotes, Cuadro de Usos del Suelo, y Vialidad (Anexo No. 4).
- E).- Resolutivo de Manifestación de Impacto Ambiental (Anexo No. 5).

CONSIDERANDOS:

- 1.- Que el Desarrollo denominado "COLONIA POPULAR LOS PRESIDENTES" es un asentamiento humano irregular.
- 2.- Que resulta necesaria la incorporación de la "COLONIA POPULAR LOS PRESIDENTES" en virtud de que con ello se asegura el patrimonio de 535 familias que adquirieron lotes en dicho asentamiento humano y que vienen poseyéndolos sin tener hasta ahora seguridad jurídica sobre los mismos.
- 3.- Que a nadie beneficiaría negar la incorporación de la "COLONIA POPULAR LOS PRESIDENTES" en cuestión ya que al contrario existe plena justificación de carácter social para normalizar la situación imperante en ese asentamiento humano.

Como consecuencia de los antecedentes y considerandos anteriores, en respuesta a la solicitud de la incorporación de la "COLONIA POPULAR LOS PRESIDENTES" en Ciudad Obregón, Municipio de Cajeme, Sonora, "EL H. AYUNTAMIENTO" resuelve acordar la incorporación en los siguientes términos:

ACUERDOS:

Para los efectos del presente acuerdo se utilizarán las siguientes abreviaturas: al H. Ayuntamiento de Cajeme "EL H. AYUNTAMIENTO", a la Sindicatura Municipal "LA SINDICATURA", a la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología se le denominará "LA SECRETARIA".

PRIMERO.- Se toma el presente Acuerdo de Incorporación con fundamento en las disposiciones contenidas en la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sonora, a quien nos referiremos en el presente Acuerdo como "LA LEY", y demás legislación aplicable. A efecto de Fraccionar e Incorporar a la traza urbana el Asentamiento Irregular denominado Colonia Popular "Los Presidentes" en Ciudad Obregón, Sonora, para dotarlo de servicios e infraestructura según lo dispuesto en "LA LEY", de conformidad con el plano y los documentos que presentó "LA SINDICATURA" y "LA SECRETARIA".

SEGUNDO.- Con objeto de dejar constancia del asentamiento humano que se está incorporando mediante este acto, se citan enseguida los datos Numéricos de Manzanas, Lotes y Áreas que integran el desarrollo así como el Cuadro de Usos del Suelo del Predio.



COLONIA POPULAR "LOS PRESIDENTES"										
No. MANZ.	MEDIDAS DE LOS LOTES	No. LOTES	CANT. LOTES	No. VIV.	AREA UNIT. m ²	AREAS TOTALES POR USO m ²				TOTAL MANZANA
						HABIT.	COMER.	EQ. URB.	VERDE	
1	IRREGULAR	1	1	1	132.085	132.085				
	8.00 x 18.00	2 al 6	7	7	144.000	1,008.000				
	9.50 x 18.00	9 al 10	2	2	171.000	342.000				
		11 al								
	8.00 x 18.00	16	6	6	144.000	864.000				
	IRREGULAR	17	1	1	196.517	196.517				2,542.602
2	IRREGULAR	1	1	1	2,127.082			2,127.082	2,127.082	
3	IRREGULAR	1	1	1	124.335	124.335				
	IRREGULAR	2	1	1	142.734	142.734				
	IRREGULAR	3	1	1	142.304	142.304				
	IRREGULAR	4	1	1	141.875	141.875				
	IRREGULAR	5	1	1	141.445	141.445				
	IRREGULAR	6	1	1	141.016	141.016				
	IRREGULAR	7	1	1	140.586	140.586				
	IRREGULAR	8	1	1	140.157	140.157				
	IRREGULAR	9	1	1	139.727	139.727				
	IRREGULAR	10	1	1	139.298	139.298				
	IRREGULAR	11	1	1	138.869	138.869				
	IRREGULAR	12	1	1	138.439	138.439				
	IRREGULAR	13	1	1	138.010	138.010				
	IRREGULAR	14	1	1	137.580	137.580				
	IRREGULAR	15	1	1	162.072		162.072			
9.00 x 20.00	16	1	1	180.000		180.000				
11.00 x										
20.00	17	1	1	220.000		220.000				
9.50 x 20.00	18	1	1	190.000		190.000				
	19 al									
6.00 x 20.00	26	8	8	160.000		1,280.000				
9.50 x 20.00	27	1	1	190.000		190.000				
11.00 x										
20.00	28	1	1	220.000		220.000				
	29 al									
9.00 x 20.00	32	4	4	180.000		720.000				
	33 al									
8.00 x 18.00	40	8	8	144.000	1,152.000					
IRREGULAR	41	1	1	221.997	221.997					
IRREGULAR	42	1	1	157.565	157.565					
	43 al									
8.00 x 18.00	51	9	9	144.000	1,296.000					
9.50 x 20.00	52	1	1	190.000	190.000					
	53 al									
8.00 x 20.00	60	8	8	160.000	1,280.000					
9.50 x 20.00	61	1	1	190.000	190.000				9,596.009	
8.00 x 20.00	1 al 6	6	6	160.000	960.000					
IRREGULAR	7	1	1	267.057	267.057					
IRREGULAR	8	1	1	205.289	205.289					
8.00 x 20.00	9 al 15	7	7	160.000	1,120.000					
	16 al									
9.10 x 20.00	25	10	10	182.000		1,820.000				
	26 al									
8.00 x 20.00	30	5	5	160.000	800.000					
IRREGULAR	31	1	1	176.566	176.566					
IRREGULAR	32	1	1	274.798	274.798					
	33 al									
8.00 x 20.00	37	5	5	160.000	800.000				6,423.710	
4-A	IRREGULAR	1	1	1	136.230	136.230				
	IRREGULAR	2	1	1	136.890	136.890				
	IRREGULAR	3	1	1	137.365	137.365				
	IRREGULAR	4	1	1	137.841	137.841				
	IRREGULAR	5	1	1	138.316	138.316				
	9.00 x 20.00	6	1	1	180.000		180.000			



	IRREGULAR	7	1		167.870				1,036.512
5	IRREGULAR	1	1	1	145.128	145.128			
	IRREGULAR	2	1	1	145.730	145.730			
	IRREGULAR	3	1	1	146.332	146.332			
	IRREGULAR	4	1	1	146.933	146.933			
	IRREGULAR	5	1	1	147.535	147.535			
	IRREGULAR	6	1	1	148.136	148.136			
	IRREGULAR	7	1	1	148.738	148.738			
	IRREGULAR	8	1	1	149.340	149.340			
	IRREGULAR	9	1	1	198.450	198.450			1,376.322
6	8.00 x 20.00	1 al 8	8	8	160.000	1,280.000			
	IRREGULAR	9	1	1	126.168	126.168			
	IRREGULAR	10	1	1	224.399	224.399			
	8.00 x 20.00	11 a 18	8	8	160.000	1,280.000			2,910.567
7	8.00 x 20.00	1 al 6	6	6	160.000	960.000			
	IRREGULAR	7	1	1	193.606	193.606			
	IRREGULAR	8	1	1	133.218	133.218			
	8.00 x 20.00	9 al 15	7	7	160.000	1,120.000			2,406.824
8	9.10 x 18.00	1 al 20	20	20	163.800	3,276.000			3,276.000
9	IRREGULAR	1	1	1	163.948	163.948			
	IRREGULAR	2	1	1	134.100	134.100			
	IRREGULAR	3	1	1	134.664	134.664			
	IRREGULAR	4	1	1	135.227	135.227			
	IRREGULAR	5	1	1	135.791	135.791			
	IRREGULAR	6	1	1	136.355	136.355			
	IRREGULAR	7	1	1	136.918	136.918			
	IRREGULAR	8	1	1	137.482	137.482			
	IRREGULAR	9	1	1	138.045	138.045			
	IRREGULAR	10	1	1	138.609	138.609			
	IRREGULAR	11	1	1	139.173	139.173			
	IRREGULAR	12	1	1	139.736	139.736			
	IRREGULAR	13	1	1	140.300	140.300			
	IRREGULAR	14	1	1	140.864	140.864			
	IRREGULAR	15	1	1	141.427	141.427			
	IRREGULAR	16	1	1	141.991	141.991			
	IRREGULAR	17	1	1	142.555	142.555			
	IRREGULAR	18	1	1	143.118	143.118			
	IRREGULAR	19	1	1	176.510	176.510			2,696.813
10	83.00 x 91.00	1	1	1	7,553.000		7,553.000		7,553.000
11	9.00 x 18.00	1	1	1	162.000	162.000			
	8.00 x 18.00	2 al 15	14	14	144.000	2,016.000			
	9.00 x 18.00	16	1	1	162.000	162.000			
	IRREGULAR	17	1	1	277.382	277.382			
	IRREGULAR	18	1	1	229.862	229.862			
	IRREGULAR	19	1	1	214.145	214.145			
	IRREGULAR	20	1	1	198.428	198.428			
11	IRREGULAR	21	1	1	182.711	182.711			
	IRREGULAR	22	1	1	166.994	166.994			
	IRREGULAR	23	1	1	151.277	151.277			
	IRREGULAR	24	1	1	135.560	135.560			
	IRREGULAR	25	1	1	173.870	173.870			
	IRREGULAR	26	1	1	138.507	138.507			
	IRREGULAR	27	1	1	206.409	206.409			4,415.145
12	9.00 x 18.00	1	1	1	162.000	162.000			
	8.00 x 18.00	2 al 15	14	14	144.000	2,016.000			
	9.00 x 18.00	16 al 17	2	2	162.000	324.000			
	8.00 x 18.00	18 al 31	14	14	144.000	2,016.000			
	9.00 x 18.00	32	1	1	162.000	162.000			4,680.000
13	9.00 x 18.00	1	1	1	162.000	162.000			
	8.00 x 18.00	2 al 15	14	14	144.000	2,016.000			
	9.00 x 18.00	16 al 17	2	2	162.000	324.000			



	8.00 x 18.00	18 al 31	14	14	144.000	2.016.000	
	9.00 x 18.00	32	1	1	162.000	162.000	4.680.000
14	9.00 x 18.00	1	1	1	162.000	162.000	
14	8.00 x 18.00	2 al 15	14	14	144.000	2.016.000	
	9.00 x 18.00	16 al 17	2	2	162.000	324.000	
	8.00 x 18.00	18 al 31	14	14	144.000	2.016.000	
	9.00 x 18.00	32	1	1	162.000	162.000	4.680.000
15	IRREGULAR	1	1	1	156.011	156.011	
	IRREGULAR	2	1	1	155.581	155.581	
	IRREGULAR	3	1	1	155.152	155.152	
	IRREGULAR	4	1	1	154.722	154.722	
	IRREGULAR	5	1	1	154.293	154.293	
	IRREGULAR	6	1	1	153.864	153.864	
	IRREGULAR	7	1	1	153.434	153.434	
	IRREGULAR	8	1	1	153.005	153.005	
	IRREGULAR	9	1	1	152.575	152.575	
	IRREGULAR	10	1	1	152.146	152.146	
	IRREGULAR	11	1	1	151.716	151.716	
	IRREGULAR	12	1	1	151.287	151.287	
	IRREGULAR	13	1	1	150.858	150.858	
	IRREGULAR	14	1	1	150.428	150.428	
	IRREGULAR	15	1	1	149.999	149.999	
	IRREGULAR	16	1	1	149.569	149.569	
	IRREGULAR	17	1	1	149.140	149.140	
	IRREGULAR	18	1	1	148.710	148.710	
	IRREGULAR	19	1	1	148.281	148.281	
	IRREGULAR	20	1	1	147.851	147.851	
	IRREGULAR	21	1	1	147.422	147.422	
	IRREGULAR	22	1	1	146.993	146.993	
	IRREGULAR	23	1	1	146.563	146.563	
	IRREGULAR	24	1	1	146.134	146.134	
	IRREGULAR	25	1	1	130.675	130.675	3.756.409
16	IRREGULAR	1	1	1	145.087	145.087	
	IRREGULAR	2	1	1	135.596	135.596	
	IRREGULAR	3	1	1	136.776	136.776	
	IRREGULAR	4	1	1	137.954	137.954	
	IRREGULAR	5	1	1	139.133	139.133	
	IRREGULAR	6	1	1	140.313	140.313	
	IRREGULAR	7	1	1	141.492	141.492	
	IRREGULAR	8	1	1	142.671	142.671	
	IRREGULAR	9	1	1	143.850	143.850	
	IRREGULAR	10	1	1	144.923	144.923	
	IRREGULAR	11	1	1	145.685	145.685	1.553.479
17	IRREGULAR	1	1	1	216.524	216.524	
	8.00 x 20.00	2 al 18	17	17	160.000	2.720.000	
	10.00 x 20.00	19 al 20	2	2	200.000	400.000	
	8.00 x 20.00	21 al 37	17	17	160.000	2.720.000	
	IRREGULAR	38	1	1	231.956	231.956	6.288.480
18	IRREGULAR	1	1	1	177.172	177.172	
	8.00 x 20.00	2 al 18	17	17	160.000	2.720.000	
	10.00 x 20.00	19 al 20	2	2	200.000	400.000	
	8.00 x 20.00	21 al 37	17	17	160.000	2.720.000	
	IRREGULAR	38	1	1	192.604	192.604	6.209.776
19	IRREGULAR	1	1	1	158.116	158.116	
	8.00 x 18.00	2 al 18	17	17	144.000	2.448.000	
19	8.50 x 20.00	19 al 20	2	2	153.000	306.000	
	8.00 x 18.00	21 al 17	17	17	144.000	2.448.000	



		37							
	IRREGULAR	38	1	1	162.193	162.193			5,522.309
20	IRREGULAR	1	1	1	153.024	153.024			
	8.00 x 18.00	2 al 18	17	17	144.000	2,448.000			
		19 al							
	8.50 x 18.00	20	2	2	153.000	306.000			
		21 al							
	8.00 x 18.00	37	17	17	144.000	2,448.000			
	IRREGULAR	38	1	1	154.470	154.470			5,509.494
21	IRREGULAR	1	1	1	149.249	149.249			
	8.00 x 18.00	2 al 18	17	17	144.000	2,448.000			
		19 al							
	8.50 x 18.00	20	2	2	153.000	306.000			
		21 al							
	8.00 x 18.00	37	17	17	144.000	2,448.000			
	IRREGULAR	38	1	1	150.695	150.695			5,501.944
22	IRREGULAR	1	1	1	173.369	173.369			
	IRREGULAR	2	1	1	161.916	161.916			
	IRREGULAR	3	1	1	161.487	161.487			
	IRREGULAR	4	1	1	161.057	161.057			
	IRREGULAR	5	1	1	160.628	160.628			
22	IRREGULAR	6	1	1	160.198	160.198			
	IRREGULAR	7	1	1	159.769	159.769			
	IRREGULAR	8	1	1	159.340	159.340			
	IRREGULAR	9	1	1	158.910	158.910			
	IRREGULAR	10	1	1	158.481	158.481			
	IRREGULAR	11	1	1	158.051	158.051			
	IRREGULAR	12	1	1	157.622	157.622			
	IRREGULAR	13	1	1	157.192	157.192			2,088.020
		567	535		81,820.473	5,329.942	7,553.000	2,127.082	96,830.497

TABLA DE RESUMEN

NUMERO DE MANZANAS	NUMERO DE LOTES	NUMERO DE VIVIENDAS	SUPERFICIE HABITAC. m ²	AREA COMERCIAL m ²	EQUIPAMIENTO URBANO m ²	AREAS VERDES m ²	AREA VIAL m ²	AREA TOTAL m ²
23	567	535	81,820.473	5,329.942	7,553.000	2,127.082	53,651.293	150,481.790

CUADRO DE USO DE SUELO

CONCEPTO	AREA (m ²)	% AREA	% AREA TOTAL
AREA TOTAL	150,481.790		100.000%
AREA VENDIBLE	87,150.415	100.000%	57.914%
HABITACIONAL	81,820.473	93.894%	
COMERCIAL	5,329.942	6.116%	
AREA DE DONACION	9,680.082	11.107%	6.433%
EQUIPAMIENTO URBANO	7,553.000	8.667%	
AREA VERDE	2,127.082	2.441%	
AREA VIAL	53,651.293		35.653%

TERCERO.- Se considerarán Propiedad de "EL H. AYUNTAMIENTO" las áreas de vialidad que ocupan las siguientes Calles:

CALLE	ENTRE LAS CALLES
C. ARMANDO FELIX HOLGUIN.	LINDERO PONIENTE DE COLONIA y PROPIEDAD PARTICULAR.
C. ANGEL LOPEZ GUTIERREZ.	C. IGNACIO MONDACA H. y LINDERO PONIENTE DE COLONIA.
C. RODOLFO LEON MANZO.	C. IGNACIO MONDACA H. y LINDERO PONIENTE DE COLONIA.
AV. PASEO DE LAS PALMAS.	C. MICHCACAN y LINDERO PONIENTE DE COLONIA.
C. ANTONIO SALMON.	C. IGNACIO MONDACA H. y LINDERO PONIENTE DE COLONIA.
C. ALFONSO HERNANDO POLA.	C. FAUSTINO FELIX ESCALANTE y PROPIEDAD PARTICULAR.



DEMOCRACIA.	C. MICHOACAN y LINDERO PONIENTE DE COLONIA.
C. IGNACIO MONDACA.	LINDERO SUR DE COLONIA y LINDERO NORTE DE COLONIA.
C. SERGIO CASTELUM DE LA VEGA.	AV. PASEO DE LAS PALMAS y C. ARMANDO FELIX HOLGUIN.
C. P. RAUL AYALA CANDELAS.	DEMOCRACIA y C. ARMANDO FELIX HOLGUIN.
C. FAUSTINO FELIX ESCALANTE.	LINDERO SUR DE COLONIA y C. ARMANDO FELIX HOLGUIN.
BLVD. LAS TORRES.	LINDERO NORTE DE COLONIA y LINDERO SUR DE COLONIA.
C. HERIBERTO SALAZAR S.	BLVD. LAS TORRES y PROPIEDAD PARTICULAR.
C. WISTANO GARCIA G.	BLVD. LAS TORRES y C. ADALBERTO ROSAS LOPEZ.
C. ADALBERTO ROSAS LOPEZ.	C. HERIBERTO SALAZAR S. y C. ARMANDO FELIX HOLGUIN.

De acuerdo al Plano de Lotificación presentado, debiéndose conservar siempre todas las partes de la urbanización con los usos asignados que se acuerdan mediante el presente, mismos que podrán modificarse por este mismo Ayuntamiento cuando existan razones de interés social que así lo justifiquen.

CUARTO.- Queda establecido que a la fecha se encuentran ejecutadas las obras consistentes en apertura de calles así como la introducción de agua potable y drenaje, tomas domiciliarias y descargas sanitarias, electrificación, encontrándose en proceso la introducción de alumbrado público y señalización.

QUINTO.- De conformidad con lo establecido en el Artículo 103 de "LA LEY", el área que ocupa el Lote No. 1 de la Manzana No. 10 (7 553 000 m²) se ha destinado para Equipamiento Urbano conformando el 8.667% del área vendible; igualmente el Lote No. 1 de la Manzana No. 2 (2,127,082 m²) será destinado para Área Verde conformando el 2.441% del área vendible de la Colonia, haciendo entre ambos una superficie correspondiente al 11.107% del área vendible total.

SEXTO.- Así mismo se establece que el área que ocupan los Lotes No. 15, No. 16, No. 17, No. 18, No. 19, No. 20, No. 21, No. 22, No. 23, No. 24, No. 25, No. 26, No. 27, No. 28, No. 29, No. 30, No. 31 y No. 32 de la Manzana No. 3; Lotes No. 16, No. 17, No. 18, No. 19, No. 20, No. 21, No. 22, No. 23, No. 24 y No. 25 de la Manzana No. 4; Lotes No. 6 y No. 7 de la Manzana 4-A (5,329.942 m²) se destinarán para uso Comercial conformando el 6.116% del área vendible total de la Colonia.

SÉPTIMO.- Se deberá insertar en los contratos traslativos de dominio que se celebren con respecto a los lotes de la Colonia Popular que se incorpora, una cláusula en la que el adquirente se obligue a mantener indivisible la totalidad de la superficie del lote adquirido y a utilizarlo conforme a los usos que se mencionan en la cláusula de Acuerdos Segunda de esta Incorporación. Así mismo deberá insertar en el contrato de traslación una cláusula en la cual el adquirente se obliga a realizar las aportaciones que por Ley le correspondan, para la introducción en forma progresiva de los servicios faltantes dentro de la Colonia Popular.

OCTAVO.- Según lo estipulado por el artículo 66, fracción II de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, se ordena la publicación del presente Acuerdo de Incorporación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, así como la inscripción en las oficinas del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Ciudad Obregón, Sonora, a fin de que surtan los efectos legales a que hubiere lugar.

C. MANUEL BARRO BORGARO
PRESIDENTE MUNICIPAL DE CAJEME



PRESIDENCIA MUNICIPAL
AYUNTAMIENTO DE CAJEME
SONORA

C. LUIS ALBERTO PLASCENCIA OSUNA,
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO.





AYUNTAMIENTO DE CAJEME
ESTADO DE SONORA

DEPENDENCIA:	PRESIDENCIA MUNICIPAL
SECCIÓN:	SECRETARIA
MESA:	DE CORRESPONDENCIA
NÚMERO DE OFICIO:	
EXPEDIENTE:	

"AÑO DEL BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA,
CENTENARIO DE LA REVOLUCIÓN"

A QUIEN CORRESPONDA: -

EL C. LUIS ALBERTO PLASCENCIA OSUNA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE CAJEME, SONORA, MEXICO, CERTIFICA Y HACE CONSTAR: -

Que el H. Ayuntamiento de Cajeme, según consta en Acta No. según consta en Acta No. 28, relativa a la sesión extraordinaria y pública de Cabildo, celebrada el día doce de Agosto del año dos mil diez, emitió por unanimidad el Acuerdo No. 164, mismo que a la letra dice:

PRIMERO.- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115, fracción V, inciso e) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 61, fracción III, inciso D) de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, artículos 9, fracción X, XI, XX y XXI, 91, 92, 96 último párrafo de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sonora, se aprueba realizar el fraccionamiento así como la incorporación a la traza urbana del Municipio de Cajeme de la colonia popular denominada "MÁRTIRES DE SAN IGNACIO" de la Comisaría de Pueblo Yaqui, para dotarlo de servicios e infraestructura de conformidad con el plano y los documentos que presentó Sindicatura Municipal y la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología.

El Fraccionamiento e incorporación que se autoriza se llevará a cabo sobre dos predios propiedad del H. Ayuntamiento de Cajeme, con superficie el primero de 0-40-00.00 Has. y el segundo con superficie de 8-00-00.00 has. ubicados en la fracción Central de la Fracción Sur y Fracción Norte respectivamente del lote 30 de la Manzana 903 del Fraccionamiento Richardson del Valle del Yaqui, mismos que cuentan con las siguientes medidas y colindancias:

Predio No. 1 Fracción central de la fracción sur del lote No. 30 de la manzana No. 903 del Fraccionamiento Richardson Valle del Yaqui, con superficie de 0-40-00.00 Has.

- Al Norte: En 200.00 metros, con porción Norte de la fracción Sur del mismo lote No. 30.
- Al Este: En 200.00 metros con calle No. 1
- Al Sur: En 200.00 metros, con porción Sur de la fracción sur del mismo lote No. 30
- Al Oeste: En 200.00 metros, con lote No. 29, todos de la misma manzana.

Predio No. 2 Fracción norte del lote No. 30 de la manzana No. 903 del fraccionamiento Richardson Valle del Yaqui, con superficie de 8-00-00.00 Has.

- Al Norte: En 200.00 metros, con lote No. 20
- Al Este: En 200.00 metros con lote No. 21 media calle de por medio
- Al Sur: En 200.00 metros, con la fracción sur del mismo lote No. 30
- Al Oeste: En 400.00 metros, con lote No. 29 todos de la misma manzana.

SEGUNDO.- Seguidamente se describen los datos Numéricos de Manzanas, Lotes y Áreas que integran el desarrollo así como el cuadro de Usos del Suelo del Fraccionamiento que se incorpora.

COLONIA POPULAR MÁRTIRES DE SAN IGNACIO										
No. MANZ.	MEDIDAS DE LOS LOTES	No. LOTES	CANT. LOTES	No. VIV	AREA UNIT. m ²	AREAS TOTALES POR USO m ²				TOTAL. MANZANA
						HABIT.	EQ. URB.	VERDE	RESERVA	
1	12.00 x 200.00	1	1		2,400.000				2,400.000	2,400.000
2	10.00 x 19.00	1 al 17	17	17	190.000	3,230.000				



	9.50 x 20.00	18 al 21	4	4	190.000	760.000				
	10.00 x 19.00	22 al 38	17	17	190.000	3.230.000				7.220.000
3	10.00 x 19.00	1 al 17	17	17	190.000	3.230.000				
	9.50 x 20.00	18 al 21	4	4	190.000	760.000				
	10.00 x 19.00	22 al 38	17	17	190.000	3.230.000				7.220.000
4	10.00 x 19.00	1 al 17	17	17	190.000	3.230.000				
	9.50 x 20.00	18 al 21	4	4	190.000	760.000				
	10.00 x 19.00	22 al 38	17	17	190.000	3.230.000				7.220.000
5	10.00 x 19.00	1 al 4	4	4	190.000	760.000				760.000
6	80.00 x 88.00	1	1	1	7.040.000		7.040.000			
	16.00 x 88.00	2	1	1	1.408.000			1.408.000		8.448.000
7	10.00 x 19.00	1 al 3	3	3	190.000	570.000				
	9.50 x 20.00	4 al 7	4	4	190.000	760.000				
	10.00 x 19.00	8 al 10	3	3	190.000	570.000				1.900.000
8	10.00 x 19.00	1 al 4	4	4	190.000	760.000				760.000
9	10.00 x 19.00	1 al 3	3	3	190.000	570.000				
	9.50 x 20.00	4 al 7	4	4	190.000	760.000				
	10.00 x 19.00	8 al 10	3	3	190.000	570.000				1.900.000
10	10.00 x 19.00	1 al 17	17	17	190.000	3.230.000				
	9.50 x 20.00	18 al 21	4	4	190.000	760.000				
	10.00 x 19.00	22 al 38	17	17	190.000	3.230.000				7.220.000
11	10.00 x 19.00	1 al 17	17	17	190.000	3.230.000				
	9.50 x 20.00	18 al 21	4	4	190.000	760.000				
11	10.00 x 19.00	22 al 38	17	17	190.000	3.230.000				7.220.000
12	10.00 x 19.00	1 al 17	17	17	190.000	3.230.000				
	9.50 x 20.00	18 al 21	4	4	190.000	760.000				
	10.00 x 19.00	22 al 38	17	17	190.000	3.230.000				7.220.000
			259	256		48.640.000	7.040.000	1.408.000	2.400.000	59.488.000

TABLA DE RESUMEN

NUMERO DE MANZANAS	NUMERO DE LOTES	NUMERO DE VIVIENDAS	SUPERFICIE HABITAC. m ²	EQUIPAMIENTO URBANO m ²	AREAS VERDES m ²	RESERVA m ²	AREA VIAL m ²	AREA TOTAL m ²
12	259	256	48.640.000	7.040.000	1.408.000	2.400.000	24.512.000	84.000.000

CUADRO DE USO DE SUELO

CONCEPTO	AREA (m ²)	% AREA	% AREA TOTAL
AREA TOTAL	84.000.00		100.000%
AREA VENDIBLE HABITACIONAL	48.640.000	100.000%	57.905%
AREA DE DONACION	8.448.000	17.368%	10.057%
EQUIPAMIENTO URBANO	7.040.000	14.474%	
AREA VERDE	1.408.000	2.895%	
RESERVA	2.400.000		2.857%
AREA VIAL	24.512.000		29.181%

TERCERO.- Se considerarán Propiedad de "EL H. AYUNTAMIENTO" las áreas de vialidad de acuerdo al Plano de Lotificación presentado; debiéndose conservar siempre todas las partes de la urbanización con los usos asignados que se acuerdan mediante el presente, mismos que podrán modificarse por este mismo Ayuntamiento cuando existan razones de interés social que así lo justifiquen.



CUARTO.- Queda establecido que a la fecha se encuentran ejecutadas las obras consistentes en apertura de calles así como la introducción de agua potable y drenaje, tomas domiciliarias y descargas sanitarias, electrificación encontrándose en proceso la introducción de alumbrado público y señalización.

QUINTO.- El área que ocupa el Lote No. 1 de la Manzana No. 6 con superficie de 7,040.000 metros cuadrados, se ha destinado para Equipamiento Urbano conformando el 14.474% del área vendible; igualmente el área que ocupa el Lote No. 2 de la Manzana No. 6 con superficie de 1,408.00 metros cuadrados, será destinado para Área Verde conformando el 2.895% del área vendible de la Colonia, haciendo entre ambos una superficie total al 17.368% del área vendible.

SEXTO.- Así mismo se establece que el área que ocupa el Lote No. 1 de la Manzana No. 1 con superficie 2,400.00 metros cuadrados, se destinarán para uso de Reserva conformando el 2.857% del área vendible total de la Colonia.

SÉPTIMO.- Se deberá insertar en los contratos traslativos de dominio que se celebren con respecto a los lotes de la Colonia Popular que se incorpora, una cláusula en la que el adquirente se obligue a mantener indivisible la totalidad de la superficie del lote adquirido y a utilizarlo conforme a los usos que este Ayuntamiento determinó en el cuadro descrito en el apartado segundo del presente acuerdo. Así mismo deberá insertar en el contrato de traslación una cláusula en la cual el adquirente se obliga a realizar las aportaciones que por Ley le correspondan, para la introducción en forma progresiva de los servicios faltantes dentro de la Colonia Popular.

OCTAVO.- Según lo estipulado por el artículo 65, fracción II de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, se ordena la publicación del presente Acuerdo de Incorporación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, así como la inscripción en las oficinas del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Ciudad Obregón, Sonora, a fin de que surtan los efectos legales a que hubiere lugar.

LO QUE CERTIFICO Y FIRMO CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 89 FRACCION VI DE LA LEY DE GOBIERNO Y ADMINISTRACION MUNICIPAL, EN CIUDAD OBREGON, SONORA, MEXICO, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

A T E N T A M E N T E
SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION
EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

C. LUIS ALBERTO PLASCENCIA OSUNA



PRESIDENCIA MUNICIPAL
AYUNTAMIENTO DE CAJEME
SONORA



EL C. ING. MANUEL BARRO BORGARO, Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Cajeme, Estado de Sonora, con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 115, Fracción V, inciso e) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 61, fracción III, inciso D) de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, Artículos 9, Fracción X, XI, XX y XXI, Artículos 91, 92, 96 último párrafo de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sonora, en sesión extraordinaria de Cabildo de fecha doce de agosto del año dos mil diez, mediante Acuerdo No. 164, el H. Ayuntamiento, acordó la incorporación de la COLONIA POPULAR DENOMINADA "MÁRTIRES DE SAN IGNACIO", de la Comisaría de Pueblo Yaqui, Sonora, en los siguientes términos:

ANTECEDENTES.

PRIMERO.- El H. Ayuntamiento de Cajeme, es un ente de Derecho Público investido de Personalidad Jurídica y Patrimonio Propio en los términos del Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Artículo 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora y Artículo 2 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal.

SEGUNDO.- Que el Ayuntamiento de Cajeme, para el estudio, planeación y despacho de los diversos asuntos, se auxiliará entre otras dependencias de la Sindicatura del Ayuntamiento y la Dirección General de Desarrollo Urbano, Obras Públicas, que se actualiza en la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología, como dependencias integrantes de la Administración Pública Municipal Directa.

TERCERO.- El titular de la Sindicatura del Ayuntamiento, el C. LIC. JORGE EUGENIO RUSSO SALIDO, quien tiene tal carácter según lo dispuesto por el Acta de Cabildo Número 1 de fecha 16 de Septiembre del año 2009, además de ser un integrante del Ayuntamiento, en su carácter de titular de la Sindicatura como dependencia de la Administración Pública Municipal, tiene como encargo de ejercer todas las atribuciones relativas al patrimonio municipal conferidas por el reglamento de manejo y disposición de bienes muebles e inmuebles, así como diseñar, implementar y ejecutar en el ámbito de su competencia, los programas municipales de regularización de tenencia del suelo urbano, sometiendo a la autorización del Ayuntamiento los casos específicos que reúnan los requisitos para dicho efecto.

CUARTO.- "LA SINDICATURA" manifiesta que "EL H. AYUNTAMIENTO" es propietario y legítimo poseedor de dos predios rústicos con superficie total de 8-40-00.00 HAS., y que corresponde a las descripciones siguientes.

PREDIO No. 1: Número 6,879, Volumen No. 139 de fecha 9 de Junio de 1999, la cual fue pasada ante la fe del Notario Público No. 55, Lic. Eduardo Estrella Acedo, con residencia en esta ciudad; donde otorga CONTRATO DE COMPRAVENTA de un predio localizado en la Fracción Norte del Lote No. 30 de la Manzana No. 903 del Fraccionamiento Richardson Valle del Yaqui, Sonora, con Superficie de 8-00-00.00 Has.; Escritura Inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, Sección Registro Inmobiliario, Libro Uno, Número de Inscripción 121293 del Volumen 1357, el 19 de Octubre de 1999; con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: En 200.00 Metros, con Lote No. 20.
AL ESTE: En 400.00 Metros, con Lote No. 21, Media Calle de por Medio.
AL SUR: En 200.00 Metros, con la Fracción Sur del mismo Lote No. 30.
AL OESTE: En 400.00 Metros, con Lote No. 29, todos de la misma Manzana.

PREDIO No. 2: Número 7,854, Volumen No. 153 de fecha 30 de Abril de 2002, la cual fue pasada ante la fe del Notario Público No. 55, Lic. Eduardo Estrella Acedo, con residencia en esta ciudad; donde otorga CONTRATO DE DONACIÓN PURA Y SIMPLE de un predio localizado en la Fracción Central de la Fracción Sur del Lote No. 30 de la Manzana No. 903 del Fraccionamiento Richardson Valle del Yaqui, Sonora, con Superficie de 0-40-00.00 Has.; Escritura Inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, Sección Registro Inmobiliario, Libro Uno, Número de Inscripción 139068 del Volumen 2670, el 4 de Julio de 2002, con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: En 200.00 Metros, con Porción Norte de la Fracción Sur del mismo Lote No. 30.
AL ESTE: En 20.00 Metros, con Calle No. 1.
AL SUR: En 200.00 Metros, con Porción Sur de la Fracción Sur del mismo Lote No. 30.
AL OESTE: En 20.00 Metros, con Lote No. 29, todos de la misma Manzana.

QUINTO.- Que uno de los objetivos de la Administración Municipal en la administración de sus reservas territoriales, es poder brindar a las familias más necesitadas del Municipio de Cajeme un lote donde puedan edificar sus viviendas. En este sentido La Sindicatura del Ayuntamiento a efecto de hacer frente a la problemática de vivienda, consideró al llevar a cabo el desarrollo de la Colonia Popular, por lo que solicitó a la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología, a través de la Dirección de Desarrollo Urbano, la Factibilidad de Uso de Suelo obteniendo con ello la autorización correspondiente según lo expresado por el Arq. Ramón E. Méndez Sainz, en Oficio DDU/681/10 del día 10 de Junio de 2010, para desarrollar Colonia Popular con introducción de Servicios Progresivos. Así mismo la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología, expidió Licencia de Uso de Suelo mediante el Oficio No. DDU/850/10, el día 7 de Julio de 2010.



SEXTO.- Igualmente para dar cumplimiento a las disposiciones exigidas por Organismo Operador Municipal de Agua Potable Alcantarillado y Saneamiento de Cajeme, se dirigió mediante oficio a esa dependencia solicitando y obteniendo Factibilidad de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario en el Oficio No. OOM-DSS-006/2010 del día 22 de Junio de 2010, el cual fué firmado por el Lic. Ariel Flores Corral, Director Sistemas Suburbanos del mencionado organismo.

SÉPTIMO.- También, La Sindicatura del Ayuntamiento, solicitó la Factibilidad de Electrificación obteniendo respuesta favorable por parte de la COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, según consta en el Oficio No. F-022/2010, de fecha 18 de Junio de 2010, y que fué firmada por el Ing. Marco Antonio Ramos Peña, Jefe del Departamento de Planeación-Construcción Zona Obregón.

OCTAVO.- Por su parte la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología, a través de la Dirección de Gestión Ambiental para el Desarrollo Sustentable, realizó la evaluación de la Manifestación de Impacto Ambiental en su modalidad general, con resultados positivos para el Asentamiento según lo muestra el Oficio No. DGA-0197/10, el día 18 de Junio de 2010 el cual fué firmado por el Dr. Martín Villa Ibarra, titular de la mencionada Dirección.

NOVENO.- Se anexan como parte integrante del presente Acuerdo, la siguiente documentación:

- A).- Escrituras Públicas que amparan la Propiedad del Terreno (Anexo No. 1).
- B).- Carta de Libertad de Gravamen del predio que nos ocupa (Anexo No. 2).
- C).- Factibilidad de Uso de Suelo, Factibilidad de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario, Factibilidad de Electrificación y por último Licencia de Uso de Suelo (Anexo No. 3).
- D).- Plano de Localización, Poligonal, Curvas de Nivel, Lotificación en el que se Señalan Superficies, Relación de Manzanas-Lotes, Cuadro de Usos del Suelo y Vialidad (Anexo No. 4).
- E).- Resolutivo de Manifestación de Impacto Ambiental (Anexo No.5).

CONSIDERANDOS:

- 1.- Que el Desarrollo denominado "COLONIA POPULAR MÁRTIRES DE SAN IGNACIO", es un asentamiento humano irregular.
- 2.- Que resulta necesaria la incorporación de la "COLONIA POPULAR MÁRTIRES DE SAN IGNACIO" en virtud de que con ello se asegura el patrimonio de 256 familias que adquirieron lotes en dicho asentamiento humano y que vienen poseyéndolos sin tener hasta ahora seguridad jurídica sobre los mismos.
- 3.- Que a nadie beneficiaria negar la incorporación de la "COLONIA POPULAR MÁRTIRES DE SAN IGNACIO" en cuestión ya que al contrario existe plena justificación de carácter social para normalizar la situación imperante en ese asentamiento humano.

Como consecuencia de los antecedentes y considerandos anteriores, en respuesta a la solicitud de la incorporación de la "COLONIA POPULAR MÁRTIRES DE SAN IGNACIO" en la Comisaría de Pueblo Yaqui, Sonora, "EL H. AYUNTAMIENTO" resuelve acordar la Incorporación en los siguientes términos:

ACUERDOS

Para los efectos del presente acuerdo se utilizarán las siguientes abreviaturas; al H. Ayuntamiento de Cajeme "EL H. AYUNTAMIENTO", a la Sindicatura Municipal "LA SINDICATURA", a la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología se le denominará "LA SECRETARIA".

PRIMERO.- Se toma el presente Acuerdo de Incorporación con fundamento en las disposiciones contenidas en la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sonora, a quien nos referiremos en el presente Acuerdo como "LA LEY", y demás legislación aplicable. A efecto de Fraccionar e Incorporar a la traza urbana el Asentamiento Irregular denominado Colonia Popular "Mártires de San Ignacio" en la Comisaría de Pueblo Yaqui, Sonora, para dotarlo de servicios e infraestructura según lo dispuesto en "LA LEY", de conformidad con el plano y los documentos que presentó "LA SINDICATURA" y "LA SECRETARIA".

SEGUNDO.- Con objeto de dejar constancia del asentamiento humano que se está incorporando mediante este acto, se citan enseguida los datos Numéricos de Manzanas, Lotes y Áreas que integran el desarrollo así como el cuadro de Usos del Suelo del Predio.

COLONIA POPULAR MÁRTIRES DE SAN IGNACIO											
No. MANZANA	MEDIDAS DE LOS LOTES		No. LOTES	CANT. LOTES	No. VIV	AREA UNIT. m ²	AREAS TOTALES POR USO m ²				TOTAL MANZANA
		x					HABIT.	EQ. URB	VERDE	RESERVA	
1	12.00	x	1	1		2,400.00				2,400.000	2,400.000
	200.00					0					



que se acuerdan mediante el presente, mismos que podrán modificarse por este mismo Ayuntamiento cuando existan razones de interés social que así lo justifiquen.

CUARTO.- Queda establecido que a la fecha se encuentran ejecutadas las obras consistentes en apertura de calles así como la introducción de agua potable y drenaje, tomas domiciliarias y descargas sanitarias, electrificación, encontrándose en proceso la introducción de alumbrado público y señalización.

QUINTO.- De conformidad con lo establecido en el Artículo 103 de "LA LEY", el área que ocupa el Lote No. 1 de la Manzana No. 6 (7,040.000 m²) se ha destinado para Equipamiento Urbano conformando el 14.474% del área vendible; igualmente el Lote No. 2 de la Manzana No. 6 (1,408.00 m²) será destinado para Área Verde conformando el 2.895% del área vendible de la Colonia, haciendo entre ambos una superficie correspondiente al 17.368% del área vendible total.

SEXTO.- Así mismo se establece que el área que ocupa el Lote No. 1 de la Manzana No. 1 (2,400.00 m²) se destinarán para uso de Reserva conformando el 2.857% del área vendible total de la Colonia.

SÉPTIMO.- Se deberá insertar en los contratos traslativos de dominio que se celebren con respecto a los lotes de la Colonia Popular que se incorpora, una cláusula en la que el adquirente se obligue a mantener indivisible la totalidad de la superficie del lote adquirido y a utilizarlo conforme a los usos que se mencionan en la cláusula de Acuerdos Segunda de esta Incorporación. Así mismo deberá insertar en el contrato de traslación una cláusula en la cual el adquirente se obliga a realizar las aportaciones que por Ley le correspondan, para la introducción en forma progresiva de los servicios faltantes dentro de la Colonia Popular.

OCTAVO.- Según lo estipulado por el artículo 65, fracción II de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, se ordena la publicación del presente Acuerdo de Incorporación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, así como la inscripción en las oficinas del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Ciudad Obregón, Sonora; a fin de que surtan los efectos legales a que hubiere lugar.

C. LUIS ALBERTO PLASCENCIA OSUNA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.

C. MANUEL BARRO BORGARO
PRESIDENTE MUNICIPAL DE CAJEME



PRESIDENCIA MUNICIPAL
AYUNTAMIENTO DE CAJEME





AYUNTAMIENTO DE CAJEME
ESTADO DE SONORA

DEPENDENCIA:	PRESIDENCIA MUNICIPAL
SECCIÓN:	SECRETARIA
MESA:	DE CORRESPONDENCIA
NÚMERO DE OFICIO:	
EXPEDIENTE:	

"AÑO DEL BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA,
CENTENARIO DE LA REVOLUCION"

A QUIEN CORRESPONDA: -

EL C. LUIS ALBERTO PLASCENCIA OSUNA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE CAJEME SONORA, MEXICO, CERTIFICA Y HACE CONSTAR: -

Que el H. Ayuntamiento de Cajeme, según consta en Acta No. según consta en Acta No. 28, relativa a la sesión extraordinaria y pública de Cabildo, celebrada el día doce de Agosto del año dos mil diez, emitió por unanimidad el Acuerdo No. 165, mismo que a la letra dice:

PRIMERO.- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115, fracción V, inciso e) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 61, fracción III, inciso D) de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, artículos 4, fracción V, XI, XX y XXI, 91, 92, 96 último párrafo de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sonora, se aprueba realizar el fraccionamiento así como la incorporación a la traza urbana del Municipio de Cajeme de la colonia popular denominada "LOS FUNDADORES" de la Comisaria de Tobarillo y Marie R. Gómez, para dotarlo de servicios e infraestructura de conformidad con el plano y los documentos que presentó Sindicatura Municipal y la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología.

El Fraccionamiento e incorporación que se autoriza se llevará a cabo sobre un predio propiedad del H. Ayuntamiento de Cajeme, con superficie de 10-00-00.00 has. localizado en la Mitad Norte de los Lotes No. 23 y No. 24 de la Manzana No. 914 del Fraccionamiento Richardson del Valle del Yaqui, Sonora, mismos que cuentan con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: En 400.00 Metros, con Lotes No. 13 y No. 14.
AL ESTE: En 250.00 Metros, con Lote No. 25.
AL SUR: En 400.00 Metros, con Lotes No. 23 y No. 24.
AL OESTE: En 250.00 Metros, con Lote No. 22.

SEGUNDO.- Seguidamente se describen los datos Numéricos de Manzanas, Lotes y Áreas que integran el desarrollo así como el cuadro de Usos del Suelo del Fraccionamiento que se incorpora:

COLONIA POPULAR FUNDADORES										
No. MANZANA	MEDIDAS DE LOS LOTES	No. LOTES	CANT. LOTES	No. VIV.	AREA UNIT. m²	AREAS TOTALES POR USO m²				TOTAL MANZANA
						HABIT.	COMER.	EQ. URB.	VERDE	
1	12.80 x 20.00	1	1	1	256.00	256.00				
	8.00 x 20.00	2 al 20	19	19	160.00	3,040.00				
2	12.80 x 20.00	21	1	1	256.00	256.00				3,552.00
	8.00 x 20.00	1 al 20	20	20	160.00	3,200.00				
3	9.24 x 20.00	21	1	1	184.80	184.80				
	8.00 x 20.00	22 al 26	5	5	160.00	800.00				
4	9.24 x 20.00	27	1	1	184.80	184.80				
	8.00 x 20.00	28 al 42	15	15	160.00	2,400.00				6,769.60
5	8.00 x 20.00	1 al 15	15	15	160.00	2,400.00				
	9.96 x 20.00	16 al 17	2	2	199.20	398.40				
6	8.00 x 20.00	18 al 27	10	10	160.00	1,600.00				4,398.40
	12.80 x 20.00	1	1	1	256.00	256.00				
7	8.00 x 20.00	2 al 20	19	19	160.00	3,040.00				
	12.80 x 20.00	21	1	1	256.00	256.00				3,552.00
8	8.00 x 20.00	1 al 20	20	20	160.00	3,200.00				
	9.24 x 20.00	21	1	1	184.80	184.80				



	8.00 x 20.00	22 al 26	5	5	160.00	800.00				
	9.24 x 20.00	27	1	1	184.80	184.80				
	8.00 x 20.00	28 al 42	15	15	160.00	2,400.00				6,769.60
6	8.00 x 20.00	1 al 15	15	15	160.00	2,400.00				
	9.96 x 20.00	16 al 17	2	2	199.20	398.40				
	8.00 x 20.00	18 al 27	10	10	160.00	1,600.00				4,398.40
	10.00 x 20.00	1 al 5	5	5	200.00	1,000.00				
7	8.00 x 25.00	6 al 12	7	7	200.00	1,400.00				
	12.80 x 25.00	13 al 14	2	2	320.00	640.00				
	8.00 x 25.00	15 al 21	7	7	200.00	1,400.00				4,440.00
8	10.00 x 20.00	1 al 5	5		1,000.00		1,000.00			1,000.00
9	109.24 x 50.00	1	1		5,462.00		5,462.00			
	40.00 x 50.00	2	1		2,000.00			2,000.00		7,462.00
	10.00 x 20.00	1 al 5	5	5	200.00	1,000.00				
10	8.00 x 25.00	6 al 15	10	10	200.00	2,000.00				
	9.96 x 25.00	16 al 17	2	2	249.00	498.00				
	8.00 x 25.00	18 al 27	10	10	200.00	2,000.00				5,498.00
	12.80 x 20.00	1	1	1	256.00	256.00				
11	8.00 x 20.00	2 al 20	19	19	160.00	3,040.00				
	12.80 x 20.00	21	1	1	256.00	256.00				3,552.00
12	8.00 x 20.00	1 al 20	20	20	160.00	3,200.00				
	9.24 x 20.00	21	1	1	184.80	184.80				
	8.00 x 20.00	22 al 26	5	5	160.00	800.00				
	9.24 x 20.00	27	1	1	184.80	184.80				
	8.00 x 20.00	28 al 42	15	15	160.00	2,400.00				6,769.60
13	8.00 x 20.00	1 al 15	15	15	160.00	2,400.00				
	9.96 x 20.00	16 al 17	2	2	199.20	398.40				
	8.00 x 20.00	18 al 27	10	10	160.00	1,600.00				4,398.40
	14.045 x 20.00	1	1	1	280.90	280.90				
14	8.00 x 20.00	2 al 9	8	8	160.00	1,280.00				
	10.75 x 20.00	10	1	1	215.00	215.00				1,495.00
15	8.00 x 20.00	1 al 20	20	20	160.00	3,200.00				
	9.203 x 20.00	21	1	1	184.06	184.06				3,384.06
	12.00 x 20.00	1	1	1	240.00	240.00				
16	8.00 x 20.00	2 al 12	11	11	160.00	1,760.00				
	9.96 x 20.00	13	1	1	199.20	199.20				2,199.20
			369	362	61,457.16	1,000.00	5,462.00	2,000.00		69,638.26

TABLA DE RESUMEN

NÚMERO DE MANZANAS	NÚMERO DE LOTES	NÚMERO DE VIVIENDAS	SUPERFICIE HABITAC. m ²	AREA COMERCIAL m ²	EQUIPAMIENTO URBANO m ²	AREAS VERDES m ²	AREA VIAL m ²	AREA TOTAL m ²
16	369	362	61,457.160	1,000.000	5,462.000	2,000.000	30,080.840	100,000.000

CUADRO DE USO DE SUELO

CONCEPTO	AREA (m ²)	% AREA	% AREA TOTAL
AREA TOTAL	100,000.000		100.000%
AREA VENDIBLE	62,457.160	100.000%	62.457%
HABITACIONAL	61,457.160	98.399%	
COMERCIAL	1,000.000	1.601%	

AREA DE DONACION	7,462.000	11.947%	7.462%
EQUIPAMIENTO URBANO	5,462.000	8.745%	
AREA VERDE	2,000.000	3.202%	
AREA VIAL	30,080.840		30.081%

TERCERO.- Se considerarán Propiedad de "EL H. AYUNTAMIENTO" las áreas de vialidad de acuerdo al plano de lotificación presentado; debiéndose conservar siempre todas las partes de la urbanización con los usos asignados que se acuerdan mediante el presente, mismos que podrán modificarse por este mismo Ayuntamiento cuando existan razones de interés social que así lo justifiquen, vialidades que se detallan a continuación:

CALLE	ENTRE LAS CALLES
PROLONGACIÓN SAN JACINTO.	ROMULO ESCOBAR Y LINDERO SUR DE COLONIA.
PROLONGACIÓN FRANCISCO I. MADERO.	ROMULO ESCOBAR Y LINDERO SUR DE COLONIA.
ROMULO ESCOBAR.	LINDERO PONIENTE DE COLONIA Y LINDERO ORIENTE DE COLONIA.
HERACLIO RAMIREZ ORTIZ.	LINDERO PONIENTE DE COLONIA Y LINDERO ORIENTE DE COLONIA.
MARIO LOPEZ LEAL.	LINDERO PONIENTE DE COLONIA Y LINDERO ORIENTE DE COLONIA.
ERNESTO HUERTA ROMERO.	LINDERO PONIENTE DE COLONIA Y LINDERO ORIENTE DE COLONIA.
EDUARDO RAMIREZ ORTIZ.	LINDERO PONIENTE DE COLONIA Y LINDERO ORIENTE DE COLONIA.

CUARTO.- Queda establecido que a la fecha se encuentran ejecutadas las obras consistentes en apertura de calles así como la introducción de agua potable y electrificación; encontrándose en proceso la introducción de drenaje, bombas domiciliarias y descargas sanitarias, alumbrado público y señalización.

QUINTO.- El área que ocupa el Lote No. 1 de la Manzana No. 9 (5,462.00 m²) se ha destinado para Equipamiento Urbano conformando el 8.745% del área vendible; igualmente el Lote No. 2 de la Manzana No. 9 (2,000.00 m²) será destinado para Área Verde conformando el 3.202% del área vendible de la Colonia, haciendo entre ambos una superficie correspondiente al 11.947% del área vendible total.

SEXTO.- Así mismo se establece que el área que ocupan los Lotes No. 1, No. 2, No. 3, No. 4, No. 5 de la Manzana No. 8 (1,000.00 m²) se destinarán para uso Comercial conformando el 1.601% del área vendible total de la Colonia.

SÉPTIMO.- Se deberá insertar en los contratos traslativos de dominio que se celebren con respecto a los lotes de la Colonia Popular que se incorpora, una cláusula en la que el adquirente se obligue a mantener indivisible la totalidad de la superficie del lote adquirido y a utilizarlo conforme a los usos que se mencionan en la cláusula de Aduenas Segunda de esta Incorporación. Así mismo deberá insertar en el contrato de traslación una cláusula en la cual el adquirente se obliga a realizar las aportaciones que por Ley le correspondan, para la introducción en forma progresiva de los servietos faltantes dentro de la Colonia Popular.

OCTAVO.- Según lo estipulado por el artículo 89, fracción II de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, se ordena la publicación del presente Acuerdo de Incorporación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, así como la inscripción en las oficinas del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Ciudad Obregón, Sonora, a fin de que surtan los efectos legales a que hubiere lugar.

LO QUE CERTIFICO Y FIRMO CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 89 FRACCION VI DE LA LEY DE GOBIERNO Y ADMINISTRACION MUNICIPAL, EN CIUDAD OBREGON, SONORA, MEXICO, A LOS TREINTA DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

ATESTAMENTO
SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCION
EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

C. LUIS ALBERTO PLASCENCIA OSUNA



PRESIDENCIA MUNICIPAL
AYUNTAMIENTO DE CAJEMÁ
SONORA



El C. ING. MANUEL BARRO BORGARO, Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Cajeme, Estado de Sonora, con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 115, Fracción V, inciso e) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 61, fracción III, inciso D) de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, Artículos 9, Fracción X, XI, XX y XXI, Artículos 91, 92, 96 último párrafo de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sonora, en sesión extraordinaria de Cabildo de fecha doce de Agosto del dos mil diez, mediante Acuerdo No. 165, el H. Ayuntamiento, acordó la incorporación de la COLONIA POPULAR DENOMINADA "FUNDADORES", de la Comisaría Marte R. Gómez, Sonora, en los siguientes términos:

ANTECEDENTES:

PRIMERO.- El H. Ayuntamiento de Cajeme, es un ente de Derecho Público investido de Personalidad Jurídica y Patrimonio Propio en los términos del Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Artículo 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora y Artículo 2 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal.

SEGUNDO.- Que el Ayuntamiento de Cajeme, para el estudio, planeación y despacho de los diversos asuntos, se auxilia entre otras dependencias de la Sindicatura del Ayuntamiento y la Dirección General de Desarrollo Urbano, Obras Públicas, que se actualiza en la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología, como dependencias integrantes de la Administración Pública Municipal Directa.

TERCERO.- El titular de la Sindicatura del Ayuntamiento, el **C. LIC. JORGE EUGENIO RUSSO SALIDO**, quien tiene tal carácter según lo dispuesto por el Acta de Cabildo Número 1 de fecha 16 de Septiembre del año 2009, además de ser un integrante del Ayuntamiento, en su carácter de titular de la Sindicatura como dependencia de la Administración Pública Municipal, tiene como encargo de ejercer todas las atribuciones relativas al patrimonio municipal conferidas por el reglamento de manejo y disposición de bienes muebles e inmuebles, así como diseñar, implementar y ejecutar en el ámbito de su competencia, los programas municipales de regularización de tenencia del suelo urbano, sometiendo a la autorización del Ayuntamiento los casos específicos que reúnan los requisitos para dicho efecto.

CUARTO.- Declara el **C. LIC. JORGE EUGENIO RUSSO SALIDO**, quien acredita su calidad de Síndico Municipal del H. Ayuntamiento de Cajeme según consta en Acta de Cabildo Número 1 del Municipio de Cajeme con fecha 16 de Septiembre del año 2009. Continúa declarando que "EL H. AYUNTAMIENTO" que es un organismo de servicio social, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene como uno de sus objetivos la administración de sus reservas territoriales, para poder brindar a las familias más necesitadas del municipio un lote donde puedan edificar sus viviendas.

QUINTO.- "LA SINDICATURA" manifiesta que "EL H. AYUNTAMIENTO" es propietario y legítimo poseedor del predio rústico con superficie total de **10-00-00.00 HAS.**, y que corresponde a la descripción siguiente:

- Número 11,420, Volumen No. 117 de fecha 3 de Abril de 2006, la cual fué pasada ante la fe del Notario Público No. 45, Lic. Pedro Flores Paraja, con residencia en esta ciudad; donde otorga CONTRATO DE COMPRAVENTA de un predio localizado en la Mitad Norte de los Lotes No. 23 y No. 24 de la Manzaná No. 914 del Fraccionamiento Richardson del Valle del Yaqui, Sonora; Escritura inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, Sección Registro Inmobiliario, Libro Uno, Número de Inscripción 163999 del Volumen 5110, el 22 de Mayo de 2006, con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: En 400.00 Metros, con Lotes No. 13 y No. 14.

AL ESTE: En 250.00 Metros, con Lote No. 25.

AL SUR: En 400.00 Metros, con Lotes No. 23 y No. 24.

AL DESTE: En 250.00 Metros, con Lote No. 22.

QUINTO.- Que uno de los objetivos de la Administración Municipal en la administración de sus reservas territoriales, es poder brindar a las familias más necesitadas del Municipio de Cajeme un lote donde puedan edificar sus viviendas. En este sentido La Sindicatura del Ayuntamiento a efecto de hacer frente a la problemática de vivienda, consideró el llevar a cabo el desarrollo de la Colonia Popular, por lo que solicitó a la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología, a través de la Dirección de Desarrollo Urbano, la Factibilidad de Uso de Suelo obteniendo con ello la autorización correspondiente según lo expresado por el Arq. Ramón E. Méndez



Sainz, en Oficio DDU/680/10 del día 8 de Junio de 2010, para desarrollar Colonia Popular con introducción de Servicios Progresivos. Así mismo la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología, expidió Licencia de Uso de Suelo mediante el Oficio DDU/848/10, el día 7 de Julio de 2010.

SEXTO.- Igualmente para dar cumplimiento a las disposiciones exigidas por Organismo Operador Municipal de Agua Potable Alcantarillado y Saneamiento de Cajeme, se dirigió mediante oficio a esa dependencia solicitando y obteniendo Factibilidad de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario en el Oficio No. DG-OOM-070/2010 del día 21 de Junio de 2010, el cual fué firmado por el Ing. Pablo Jesús Willis Alcantar, Director General del mencionado organismo.

SÉPTIMO.- También, La Sindicatura del Ayuntamiento, solicitó la Factibilidad de Electrificación obteniendo respuesta favorable por parte de la COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, según consta en el Oficio No. F-023/2010, de fecha 18 de Junio de 2010, y que fué firmada por el Ing. Marco Antonio Ramos Peña, Jefe del Departamento de Planeación-Construcción Zona Obregón.

OCTAVO.- Por su parte la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología, a través de la Dirección de Gestión Ambiental para el Desarrollo Sustentable, realizó la evaluación de la Manifestación de Impacto Ambiental en su modalidad general, con resultados positivos para el Asentamiento según lo muestra el Oficio No. DGA-0197/10, el día 18 de Junio de 2010 el cual fué firmado por el Dr. Martín Villa Ibarra, titular de la mencionada Dirección.

NOVENO.- Se anexan como parte integrante del presente Acuerdo, la siguiente documentación:

- A).- Escrituras Públicas que amparan la Propiedad del Terreno (Anexo No. 1).
- B).- Carta de Libertad de Gravamen del predio que nos ocupa (Anexo No. 2).
- C).- Factibilidad de Uso de Suelo, Factibilidad de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario, Factibilidad de Electrificación y por último Licencia de Uso de Suelo (Anexo No. 3).
- D).- Plano de Localización, Poligonal, Curvas de Nivel, Lotificación en el que se Señalan Superficies, Relación de Manzanas-Lotes, Cuadro de Usos del Suelo, y Vialidad (Anexo No. 4).
- E).- Resolutivo de Manifestación de Impacto Ambiental (Anexo No.5).

CONSIDERANDOS:

- 1.- Que el Desarrollo denominado "COLONIA POPULAR FUNDADORES", es un asentamiento humano irregular.
- 2.- Que resulta necesaria la incorporación de la "COLONIA POPULAR FUNDADORES" en virtud de que con ello se asegura el patrimonio de 362 familias que adquirieron lotes en dicho asentamiento humano y que vienen poseyéndolos sin tener hasta ahora seguridad jurídica sobre los mismos.
- 3.- Que a nadie beneficiaría negar la incorporación de la "COLONIA POPULAR FUNDADORES" en cuestión ya que al contrario existe plena justificación de carácter social para normalizar la situación imperante en ese asentamiento humano.

Como consecuencia de los antecedentes y considerandos anteriores, en respuesta a la solicitud de la incorporación de la "COLONIA POPULAR FUNDADORES", en la Comisaría Marte R. Gómez, Sonora; "EL H. AYUNTAMIENTO" resuelve acordar la incorporación en los siguientes términos:

ACUERDOS:

Para los efectos del presente acuerdo se utilizarán las siguientes abreviaturas: al H. Ayuntamiento de Cajeme "EL H. AYUNTAMIENTO", a la Sindicatura Municipal "LA SINDICATURA", a la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología se le denominará "LA SECRETARÍA".

PRIMERO.- Se toma el presente Acuerdo de Incorporación con fundamento en las disposiciones contenidas en la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sonora, a quien nos referiremos en el presente Acuerdo como "LA LEY", y demás legislación aplicable. A efecto de Fraccionar e Incorporar a la traza urbana el Asentamiento Irregular denominado Colonia Popular "Fundadores" en la Comisaría Marte R. Gómez, Sonora,



para dotarlo de servicios e infraestructura según lo dispuesto en "LA LEY", de conformidad con el plano y los documentos que presento "LA SINDICATURA" y "LA SECRETARIA".

SEGUNDO.- Con objeto de dejar constancia del asentamiento humano que se está incorporando mediante este acto, se citan enseguida los datos Numéricos de Manzanas, Lotes y Áreas que integran el desarrollo así como el cuadro de Usos del Suelo del Predio.

COLONIA POPULAR FUNDADORES										
No. MANZ.	MEDIDAS DE LOS LOTES	No. LOTES	CANT. LOTES	No. VIV.	AREA UNIT. m ²	AREAS TOTALES POR USO m ²				TOTAL MANZANA
						HABIT.	COMER.	EQ. URB.	VERDE	
1	12.80 x 20.00	1	1	1	256.00	256.00				
	8.00 x 20.00	2 al 20	19	19	160.00	3,040.00				
2	12.80 x 20.00	21	1	1	256.00	256.00				3,552.00
	8.00 x 20.00	1 al 20	20	20	160.00	3,200.00				
	9.24 x 20.00	21	1	1	184.80	184.80				
	8.00 x 20.00	22 al 26	5	5	160.00	800.00				
	9.24 x 20.00	27	1	1	184.80	184.80				
	8.00 x 20.00	28 al 42	15	15	160.00	2,400.00				6,769.60
3	8.00 x 20.00	1 al 15	15	15	160.00	2,400.00				
	9.96 x 20.00	16 al 17	2	2	199.20	398.40				
	8.00 x 20.00	18 al 27	10	10	160.00	1,600.00				4,398.40
4	12.80 x 20.00	1	1	1	256.00	256.00				
	8.00 x 20.00	2 al 20	19	19	160.00	3,040.00				
5	12.80 x 20.00	21	1	1	256.00	256.00				3,552.00
	8.00 x 20.00	1 al 20	20	20	160.00	3,200.00				
	9.24 x 20.00	21	1	1	184.80	184.80				
	8.00 x 20.00	22 al 26	5	5	160.00	800.00				
	9.24 x 20.00	27	1	1	184.80	184.80				
	8.00 x 20.00	28 al 42	15	15	160.00	2,400.00				6,769.60
6	8.00 x 20.00	1 al 15	15	15	160.00	2,400.00				
	9.96 x 20.00	16 al 17	2	2	199.20	398.40				
	8.00 x 20.00	18 al 27	10	10	160.00	1,600.00				4,398.40
7	10.00 x 20.00	1 al 5	5	5	200.00	1,000.00				
	8.00 x 25.00	6 al 12	7	7	200.00	1,400.00				
	12.80 x 25.00	13 al 14	2	2	320.00	640.00				
	8.00 x 25.00	15 al 21	7	7	200.00	1,400.00				4,440.00
8	10.00 x 20.00	1 al 5	5		1,000.00		1,000.00			1,000.00
	109.24 x 50.00	1	1		5,462.00		5,462.00			
9	40.00 x 50.00	2	1		2,000.00			2,000.00		7,462.00
	10.00 x 20.00	1 al 5	5	5	200.00	1,000.00				
	8.00 x 25.00	6 al 15	10	10	200.00	2,000.00				
	9.96 x 25.00	16 al 17	2	2	249.00	498.00				
	8.00 x 25.00	18 al 27	10	10	200.00	2,000.00				5,498.00
11	12.80 x 20.00	1	1	1	256.00	256.00				
	8.00 x 20.00	2 al 20	19	19	160.00	3,040.00				
12	12.80 x 20.00	21	1	1	256.00	256.00				3,552.00
	8.00 x 20.00	1 al 20	20	20	160.00	3,200.00				
	9.24 x 20.00	21	1	1	184.80	184.80				
	8.00 x 20.00	22 al 26	5	5	160.00	800.00				
	9.24 x 20.00	27	1	1	184.80	184.80				



	8.00 x 20.00	28 al 42	15	15	160.00	2,400.00				6,769.60	
13	8.00 x 20.00	1 al 15	15	15	160.00	2,400.00					
	9.96 x 20.00	16 al 17	2	2	199.20	398.40					
	8.00 x 20.00	18 al 27	10	10	160.00	1,600.00				4,398.40	
	14.045 x 20.00	1	1	1	280.90	280.90					
14	8.00 x 20.00	2 al 9	8	8	160.00	1,280.00					
	10.75 x 20.00	10	1	1	215.00	215.00				1,495.00	
15	8.00 x 20.00	1 al 20	20	20	160.00	3,200.00					
	9.203 x 20.00	21	1	1	184.06	184.06				3,384.06	
	12.00 x 20.00	1	1	1	240.00	240.00					
16	8.00 x 20.00	2 al 12	11	11	160.00	1,760.00					
	9.96 x 20.00	13	1	1	199.20	199.20				2,199.20	
			369	362			61,457.16	1,000.00	5,462.00	2,000.00	69,638.26

TABLA DE RESUMEN

NUMERO DE MANZANAS	NUMERO DE LOTES	NUMERO DE VIVIENDAS	SUPERFICIE HABITAC. m ²	AREA COMERCIAL m ²	EQUIPAMIENTO URBANO m ²	AREAS VERDES m ²	AREA VIAL m ²	AREA TOTAL m ²
16	369	362	61,457.160	1,000.000	5,462.000	2,000.000	30,080.840	100,000.00

CUADRO DE USO DE SUELO

CONCEPTO	AREA (m ²)	% AREA	% AREA TOTAL
AREA TOTAL	100,000.000		100.000%
AREA VENDIBLE	62,457.160	100.000%	62.457%
HABITACIONAL	61,457.160	98.399%	
COMERCIAL	1,000.000	1.601%	
AREA DE DONACION	7,462.000	11.947%	7.462%
EQUIPAMIENTO URBANO	5,462.000	8.745%	
AREA VERDE	2,000.000	3.202%	
AREA VIAL	30,080.840		30.081%

TERCERO.- Se considerará Propiedad de "EL H. AYUNTAMIENTO" las áreas de vialidad que ocupan las siguientes Calles.

CALLE	ENTRE LAS CALLES
PROLONGACIÓN SAN JACINTO	ROMULO ESCOBAR Y LINDERO SUR DE COLONIA.
PROLONGACIÓN FRANCISCO I. MADERO	ROMULO ESCOBAR Y LINDERO SUR DE COLONIA.
ROMULO ESCOBAR	LINDERO PONIENTE DE COLONIA Y LINDERO ORIENTE DE COLONIA.
HERACLIO RAMIREZ ORTIZ.	LINDERO PONIENTE DE COLONIA Y LINDERO ORIENTE DE COLONIA.
MARIO LOPEZ LEAL	LINDERO PONIENTE DE COLONIA Y LINDERO ORIENTE DE COLONIA.
ERNESTO HUERTA ROMERO	LINDERO PONIENTE DE COLONIA Y LINDERO ORIENTE DE COLONIA.
EDUARDO RAMIREZ ORTIZ.	LINDERO PONIENTE DE COLONIA Y LINDERO ORIENTE DE COLONIA.



COPIA SIN VALOR



BOLETIN OFICIAL

De acuerdo al Plano de Lotificación presentado; debiéndose conservar siempre todas las partes de la urbanización con los usos asignados que se acuerdan mediante el presente, mismos que podrán modificarse por este mismo Ayuntamiento cuando existan razones de interés social que así lo justifiquen.

CUARTO.- Queda establecido que a la fecha se encuentran ejecutadas las obras consistentes en apertura de calles así como la introducción de agua potable y electrificación, encontrándose en proceso la introducción de drenaje, tomas domiciliarias y descargas sanitarias, alumbrado público y señalización.

QUINTO.- De conformidad con lo establecido en el Artículo 103 de "LA LEY", el área que ocupa el Lote No. 1 de la Manzana No. 9 (5,462.00 m²) se ha destinado para Equipamiento Urbano conformando el 8.745% del área vendible, igualmente el Lote No. 2 de la Manzana No. 9 (2,000.00 m²) será destinado para Área Verde conformando el 3.202% del área vendible de la Colonia, haciendo entre ambos una superficie correspondiente al 11.947% del área vendible total.

SEXTO.- Así mismo se establece que el área que ocupan los Lotes No. 1, No. 2, No. 3, No. 4, No. 5 de la Manzana No. 8 (1,000.00 m²) se destinarán para uso Comercial conformando el 1.601% del área vendible total de la Colonia.

SÉPTIMO.- Se deberá insertar en los contratos traslativos de dominio que se celebren con respecto a los lotes de la Colonia Popular que se incorpora, una cláusula en la que el adquirente se obligue a mantener indivisible la totalidad de la superficie del lote adquirido y a utilizarlo conforme a los usos que se mencionan en la cláusula de Acuerdos Segunda de esta Incorporación. Así mismo deberá insertar en el contrato de traslación una cláusula en la cual el adquirente se obliga a realizar las aportaciones que por Ley le correspondan, para la introducción en forma progresiva de los servicios faltantes dentro de la Colonia Popular.

OCTAVO.- Según lo estipulado por el artículo 65, fracción II de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, se ordena la publicación del presente Acuerdo de Incorporación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, así como la inscripción en las oficinas del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Ciudad Obregón, Sonora, a fin de que surtan los efectos legales a que hubiere lugar.


C. LUIS ALBERTO PLASCENCIA OSUNA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.


C. MANUEL BARCO BORGARO
PRESIDENTE MUNICIPAL DE CAJEME



PRESIDENCIA MUNICIPAL
AYUNTAMIENTO DE CAJEME
SONORA





AYUNTAMIENTO DE CAJEME
ESTADO DE SONORA

DEPENDENCIA:	PRESIDENCIA MUNICIPAL
SECCIÓN:	SECRETARIA
MESA:	DE CORRESPONDENCIA
NÚMERO DE OFICIO:	
EXPEDIENTE:	

"2010 AÑO DEL BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA,
CENTENARIO DE LA REVOLUCIÓN"

A QUIEN CORRESPONDA: -

EL C. LUIS ALBERTO PLASCENCIA OSUNA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE CAJEME, SONORA, MEXICO, CERTIFICA Y HACE CONSTAR: -

Que el H. Ayuntamiento de Cajeme, según consta en Acta No. 29, relativa a la sesión Ordinaria y Pública de Cabildo, celebrada el día veinticuatro de Agosto del año dos mil diez, aprobó por mayoría calificada el siguiente:

ACUERDO NÚMERO 168.-

Artículo 1º.- Se autoriza la creación y constitución de una Empresa de Participación Municipal Mayoritaria que se denominará "Rastro TIF Cajeme, Sociedad Anónima de Capital Variable".

El "Rastro TIF Cajeme, Sociedad Anónima de Capital Variable" tendrá sus instalaciones y domicilio en el Municipio de Cajeme, Sonora

Artículo 2º.- El "Rastro TIF Cajeme, Sociedad Anónima de Capital Variable", en adelante "El Rastro", tendrá como objeto social:

- I. La prestación del servicio público de Rastro que se describe en los artículos 319, 320 y 321 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal del Estado de Sonora.
- II. La recepción, estancia y sacrificio de todo tipo de ganado, así como el corte, conservación y empaque de todos sus derivados, incluyendo sin limitar, carne, hueso y piel.
- III. La compra, venta, arrendamiento, administración, producción, introducción, engorda, asesoramiento y en general cualquier negocio jurídico relacionado con cualquier tipo de ganado.
- IV. Comprar, vender, exportar, importar, distribuir, arrendar, subarrendar, traspasar, ceder, y en general comercializar toda clase de bienes muebles e inmuebles, tangibles e intangibles, que sean necesarios o convenientes para el desarrollo de la actividad de la Sociedad.
- V. Arrendar y adquirir los bienes inmuebles necesarios para el establecimiento de las oficinas y demás instalaciones que sean necesarias para el mejor desempeño de los fines sociales.
- VI. Gestionar y en su caso, contratar con las instituciones financieras públicas o privadas los recursos que requieran para el mejor desempeño de la Sociedad.
- VII. Celebrar todo tipo de contratos de crédito con cualquier institución financiera, banco, organismo o persona moral que otorgue crédito, como entidades dispensadoras o para financieras. De la misma forma podrá otorgar préstamos a los socios o a terceras personas mediante contratos de mutuo o de préstamo, en estricto apego a las disposiciones legales vigentes.
- VIII. La contratación de los servicios técnicos especializados que requiera la Sociedad para el cumplimiento de su objeto social, así como otorgar servicios de consultoría y administración de negocios.
- IX. Otorgar en garantía bienes propios o de terceros, para garantizar, a su vez, obligaciones propias o de terceras personas, sean estas físicas o morales, así como otorgar garantías hipotecarias, usufructuarias, prendarias y de cualquier naturaleza con motivo de obligaciones propias o de terceras personas, así como constituirse en obligado solidario de terceros, ya sean estas personas físicas o morales, incluyendo instituciones de crédito nacionales o extranjeras, requiriéndose en todo caso previa autorización de la Asamblea de accionistas.
- X. Suscribir y avalar toda clase de títulos de crédito, así como aceptar, endosar, descontar, librar, girar, protestar, certificar, en su caso, y contraer obligaciones a cargo de la Sociedad, conforme lo dispone el artículo 9 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, con motivo de obligaciones adquiridas por la Sociedad y/o terceros.
- XI. Gestionar la representación de sus socios los apoyos institucionales que se deriven de los programas gubernamentales a favor de las empresas de su tipo que establezcan los Gobiernos Federal, Estatal y Municipal que corresponda.
- XII. Cometer, otorgar y delegar poderes generales o especiales y revocarlos, a las personas que se designen por acuerdo de los socios para que representen a la Sociedad ante terceros, hámase personas físicas o morales.
- XIII. Abrir y contratar cuentas de cheques, ahorro o inversión, y otro tipo de depósitos a la vista con instituciones de crédito, así como adquirir acciones representativas del capital social de sociedades de inversión de renta fija y otros títulos que operen las mesas de dinero bancarias y casas de bolsa, inclusive mediante reporto, ya sean en moneda nacional, en dólares estadounidenses o en cualquier otra divisa o moneda extranjera.



- XIV. Concertar la venta mediata o futura de bienes mediante contratos en los que se estipule que los anticipos, pagos, y en su caso las garantías respectivas, se depositen a su favor en el banco con el que opere la Sociedad.
- XV. Otorgar y celebrar todo tipo de contratos, realizar todas las operaciones y la ejecución de todos los actos civiles, mercantiles, financieros, penales y de cualquier naturaleza en estricto apego a la ley, con el fin de realizar cualquier acto jurídico necesario o conveniente para lograr desarrollar el objeto social.

Artículo 3º.- La constitución de "El Rastro" se formalizará de conformidad con la legislación aplicable y su duración será de noventa y nueve años.

Artículo 4º.- El Ayuntamiento deberá proponer, anualmente, las tarifas o cuotas que se causarán por la prestación del servicio público otorgado por "El Rastro", las cuales serán aprobadas por el Congreso del Estado.

La proporción de utilidades que por derecho le corresponda al Ayuntamiento de Cajeme, Sonora por su participación en "El Rastro" se deberán de reinvertir a los objetos sociales del mismo.

Artículo 5º.- En caso de que el inmueble en donde deberán asentarse las instalaciones de "El Rastro" sea aportado por alguna o algunas de las personas jurídicas de derecho público o privado o personas físicas que se asociarán a la empresa de participación municipal mayoritaria, este se deberá aportar libre de todo gravamen al momento de la constitución de la empresa y deberá pertenecer al régimen de propiedad privada o en caso de ser de régimen ejidal deberá estar desincorporado a dominio pleno y se tomará tal aportación de acuerdo al valor del inmueble previo avalúo, debiéndose inscribir el traslado de dominio a favor de "El Rastro" de inmediato ante la Oficina Registral correspondiente.

Artículo 6º.- El capital social de "El Rastro" deberá integrarse con por lo menos un cincuenta y uno por ciento de acciones aportadas por el Ayuntamiento, por uno o varios organismos descentralizados municipales, por una u otras empresas de participación municipal mayoritarias o por uno o varios fideicomisos municipales.

Podrán formar parte de la sociedad con los entes públicos antes descritos tanto las personas jurídicas de derecho privado como las personas físicas dedicadas a la actividad ganadera, cuyas especies sean materia de sacrificio en el servicio público a otorgarse, sin que por ningún motivo los particulares puedan tener mayoría en el número de acciones del capital social.

Artículo 7º.- El contrato constitutivo de "El Rastro" indicará el capital social, mismo que deberá ser representado por diversas series de acciones las cuales deberán ser nominales, identificadas en orden alfabético, pero correspondiendo siempre a las Acciones de Serie A los derechos corporativos de votar y ser votados para la designación de la mayoría de los miembros del órgano de administración de "El Rastro" o de su Director General, de esta Serie de Acciones denominadas A, el Ayuntamiento de Cajeme, Sonora deberá ser titular del cincuenta y un por ciento como mínimo. Asimismo, en dicho contrato se establecerán las características de "El Rastro" con sujeción a las leyes y a este Decreto.

Artículo 8º.- El órgano de administración de "El Rastro" será el Consejo de Administración.

Asimismo, "El Rastro" contará con un Director General, en quien recaerá la representación legal del mismo, y quien será nombrado y removido libremente por el Presidente Municipal.

Artículo 9º.- El Consejo de Administración de "El Rastro" estará integrado por:

- I. Un Presidente, que será el Presidente Municipal,
- II. Cuatro Consejeros elegidos por el Ayuntamiento de Cajeme, Sonora.
- III. Cuatro Consejeros elegidos por la o las personas físicas o morales con las que el Ayuntamiento de Cajeme, Sonora se constituya en sociedad.

Los miembros del Consejo de Administración deberán designar a sus respectivos suplentes.

Los estatutos de "El Rastro" deberán señalar la periodicidad y los términos en que se reunirá su Consejo de Administración, sin que pueda ser menor de tres veces al año.

Artículo 10º.- El Consejo de Administración deberá sesionar válidamente con la asistencia de por lo menos la mitad más uno de sus miembros y siempre que la mayoría de los asistentes sean representantes de la participación del Ayuntamiento de Cajeme. Las resoluciones se aprobarán por un mínimo de acciones que representen el cincuenta y un por ciento del capital social de la empresa. En caso de empate el Presidente tendrá voto de calidad.

Artículo 11º.- Una vez formalizado el contrato constitutivo de "El Rastro", su Director General deberá inscribirla en el Registro de la Oficina Jurisdiccional del Distrito de Cajeme, Sonora.

Artículo 12º.- La Asamblea General de Accionistas de "El Rastro" elegirá a el o los comisarios que considere para la vigilancia de la correcta administración de la sociedad y los mismos durarán en funciones por tiempo indeterminado, debiendo su actuar apegarse a los artículos 166 y 169 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

Independiente de las instituciones internas que adopte "El Rastro" para el correcto ejercicio de las actividades empresariales, existirá sobre este las funciones de control, evaluación y vigilancia de la gestión pública el Órgano de Control y Evaluación Gubernamental del Ayuntamiento de Cajeme, Sonora, quien desempeñará sus funciones en los términos de la Ley de Gobierno y Administración Municipal del Estado de Sonora y demás disposiciones aplicables.

El titular del Órgano de Control y Evaluación Gubernamental del Ayuntamiento de Cajeme, Sonora participará con voz pero sin voto en las sesiones del Consejo de Administración de "El Rastro".



Artículo 13.- Las relaciones laborales de "El Rastro" y sus trabajadores se regirán por la ley laboral aplicable.

Artículo 14.- Procedase a formalizar al acta constitutiva de "El Rastro", cuyo texto y Estatutos deberán observar invariablemente lo establecido en el presente decreto así como en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Constitución del Estado Libre y Soberano de Sonora, Ley de Gobierno y Administración Municipal, las demás leyes aplicables al tipo de empresa a constituir así como los ordenamientos municipales en vigor.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Rastro TIF Cajeme, Sociedad Anónima de Capital Variable, deberá constituirse dentro de los ciento veinte días posteriores a la entrada de vigencia del presente Decreto.

ARTÍCULO TERCERO.- La emisión del correspondiente Decreto de Extinción y Liquidación del organismo público descentralizado denominado Rastro Municipal de Cajeme se realizará previa a la entrada en operaciones de la empresa de participación municipal mayoritaria que se constituye a fin que el servicio público que otorga éste no quede suspendido.

ARTÍCULO CUARTO.- Se proceda a la abrogación de todas las disposiciones que se opongan al presente decreto.

LO QUE CERTIFICO Y FIRMO CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 89 FRACCION VI DE LA LEY DE GOBIERNO Y ADMINISTRACION MUNICIPAL, EN CIUDAD OBREGON, SONORA, MEXICO, A LOS TREINTA Y UN DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.



MUNICIPAL

H. AYUNTAMIENTO DE HERMOSILLO

Desincorporación de un inmueble a favor de "Asociación de Vecinos y Amigos Santanenses"	2
Falta administrativa imputada a Luis Alejandro Ramírez Toledo	3

H. AYUNTAMIENTO DE CAJEME

Acuerdo número 153 que aprobo reducir hasta un 75% el monto a pagar el derecho de alumbrado público.	5
Acuerdo número 163 que aprobo realizar el Fraccionamiento así como la incorporación a la traza urbana de la Colonia Popular denominada "Los Presidentes".	6
Acuerdo número 164 que aprobo realizar el Fraccionamiento así como la incorporación a la traza urbana de la Colonia Popular denominada "Mártires de San Ignacio".	18
Acuerdo número 165 que aprobo realizar el Fraccionamiento así como la incorporación a la traza urbana de la Colonia Popular denominada "Los Fundadores".	25
Acuerdos número 168 que aprobo autorizar la creación y constitución de una empresa de Participación Municipal Mayoritaria que se denomina "Rastro TIF Cajeme, S.A. de C.V.	33





www.boletinoficial.sonora.gob.mx

Garmendia No. 157 Sur
Hermosillo, Sonora, C.P. 83000
Tel (662) 2-17-4596 Fax (662) 2-170556